



Año 30 N° 169 / 24 de mayo de 2019



Boletín Oficial

Acuerdo de Asociación, suscrito entre el Instituto Georg-August-Universität Göttingen Stiftung Öffentlichen Rechts (UGOE) de Alemania y la UNLP

Convenio de Pasantías suscrito entre Carlos Horacio Gagliardi y la UNLP

Convenio de Pasantías suscrito entre la Empresa Reckitt Benckiser Argentina S.A. y la UNLP

Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre la Municipalidad de Alberti y la UNLP

Convenio Específico suscrito entre la Municipalidad de General Belgrano y la UNLP

Convenio Específico y el Protocolo Adicional suscrito entre la Municipalidad de Chivilcoy y la UNLP

Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad Estatal del Oeste del Paraná (Brasil) y la UNLP

Convenio Marco entre la Fundación Gotika para la conservación, preservación, restauración y difusión del patrimonio cultural audiovisual y la UNLP

Convenio Marco suscrito entre Calle Uno Espacio para la Producción del Arte y Cultura Asociación Civil y la UNLP

Convenio Marco suscrito entre Prisma Espacio Creativo Asociación Civil y la UNLP

Disposición R. N° 148 y Anexo I del Consejo Superior

Resolución N° 2519/19 – Presidencia

Resolución N° 2770/19 – Presidencia

Resolución N° 887/19 - Facultad de Ingeniería

Resolución N° 2902/19 - Presidencia



ACUERDO DE ASOCIACIÓN

H2020-MSCA-RISE-2018
Physics of Extreme Massive Stars (POEMS)
Acuerdo de Subvención N.º: 823734

El presente Acuerdo de Asociación
(en adelante, el "ACUERDO")

se celebra entre

**GEORG-AUGUST-UNIVERSITÄT GÖTTINGEN STIFTUNG
ÖFFENTLICHEN RECHTS,**
ubicada en **WILHELMSPLATZ 1, GÖTTINGEN 37073, Alemania,**
representada por **Prof. Dr. Hiltraud Casper-Hehne,**
(en adelante, **UGOE**) y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,
ubicada en Av. 7 No. 776, of. 5, 1900, La Plata, Buenos Aires, Argentina

representada por el
Dr. Arq. Fernando A. Tauber
(en adelante, **UNLP**).

(en adelante, se hará referencia a **UGOE** y **UNLP** como las "PARTES")

Por cuanto, dentro del Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE Horizonte 2020 (2014-2020), **UGOE** ha celebrado el Acuerdo N.º 823734 con la Unión Europea, representada por la Agencia Ejecutiva de Investigación, para realizar investigaciones en el marco de la acción «Marie Skłodowska-Curie-RISE» (en adelante, el «A. S.»)

y

la PARTES han acordado la formación de personas que realicen movilidades (en adelante, «INVESTIGADOR») desde la otra institución en conformidad con los términos y condiciones establecidos en el A. S.

UGOE y **UNLP** acuerdan lo siguiente:

Abog. **JUAN MARTIN JUANES**
Su defensor de Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

1. Definiciones del Acuerdo:

Acción: se refiere a todo el trabajo que se detalla en el Anexo 1 del Acuerdo de Subvención.

Resultados: se refiere a todos los resultados tangibles o intangibles, como datos, conocimiento o información generados a partir de la acción, de toda forma o tipo, sujetos o no a protección, así como a todos los derechos asociados con ellos, incluidos los derechos de propiedad intelectual.

Institución de acogida: se refiere a la institución que recibe al INVESTIGADOR que realiza la movilidad, puede ser UGOE o UNLP.

Período de movilidad: se refiere al período durante el cual el INVESTIGADOR permanece en las instalaciones de la Institución de Acogida como se indica en el Anexo 1 del A. S.

2. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, las PARTES estarán sujetas *mutatis mutandis* a los términos y condiciones del A.S., incluido el Anexo 1 (Descripción de la Acción), pero no a aquellas disposiciones de ese Acuerdo que solo se apliquen a la relación contractual entre UGOE y la Agencia Ejecutiva de Investigación.
3. La Institución de Acogida garantizará que, durante el período de movilidad, se disponga de la infraestructura, equipamiento y productos necesarios para implementar la acción en las áreas científicas y técnicas involucradas, y que estos medios estén disponibles para el uso por parte del INVESTIGADOR en caso de ser necesario.
4. La Institución de Acogida garantizará que, durante el período de movilidad, el INVESTIGADOR goce de los mismos estándares de seguridad y salud laboral de los que gozan los investigadores locales que ocupan un puesto similar.
5. Las PARTES garantizarán que, durante el período de movilidad, brindarán asistencia al INVESTIGADOR en lo que respecta a los trámites administrativos requeridos por las autoridades de la Institución de acogida, así como a otros trámites administrativos, como visados y permisos de trabajo por parte de sus autoridades.
6. La Institución de Acogida designará a un científico para supervisar las actividades de formación del INVESTIGADOR durante el período de movilidad.
7. Las PARTES mantendrán la confidencialidad de la información de toda forma y tipo que se haya revelado durante la acción y que se haya clasificado por escrito como «confidencial», o, en caso de que se haya revelado de modo oral, resumida por escrito dentro de los 10 días posteriores y calificada por escrito como «confidencial». No podrán revelarla a una tercera parte a menos que cuente con el consentimiento por escrito de la Parte que ha divulgado la información.
8. Todos los resultados obtenidos por personal de la UNLP serán propiedad de la UNLP. Todos los resultados obtenidos por personal de UGOE serán propiedad de UGOE. En los casos en los que empleados de la UNLP y de UGOE hayan obtenido resultados conjuntos o que hayan generado dichos resultados a través del uso de las instalaciones o recursos de la otra Parte, o que la contribución de cada uno a dichos resultados no pueda determinarse, o cuando esos resultados no puedan dividirse a los fines de solicitar, obtener o conservar la protección de los derechos de propiedad intelectual correspondiente, tendrán la titularidad conjunta. En estas circunstancias, las PARTES deberán acordar entre ellas los procedimientos para solicitar, obtener y conservar dicho derecho en cada caso en particular por escrito y mediante un Acuerdo



individual. Lo mismo aplica para su uso y concesión. Si una PARTE realiza un uso comercial de los resultados o los otorga a terceras partes, deberá brindar una compensación económica adecuada a la otra PARTE involucrada. Los derechos de acceso a los resultados a los fines de actividades de investigación interna se otorgarán de forma gratuita.

9. **UGOE pagará los costos directos e indirectos de materiales y suministros que necesite el INVESTIGADOR elegido para la acción, a saber:**

- 2100 EUR por costos por persona/mes para personal de movilidad de la **UNLP**.
- 350 EUR por costos institucionales de administración y costos indirectos por persona/mes para personal de movilidad de la **UNLP** (= 50 % del monto según el A.S.).
- 1350 EUR por costos institucionales de investigación, formación y creación de redes por persona/mes para personal de movilidad de **UGOE** (= 75% del monto según el A.S.).
- Los pagos a la **UNLP** se realizarán en partes una o dos veces por año según lo requiera el equipo; se realizará un balance considerando los posibles gastos inferiores o excedentes de la **UNLP** en el período anterior. **UGOE** retendrá el 15 % del monto total hasta que se haya realizado la última movilidad, y que la Agencia Ejecutiva de Investigación haya aceptado el informe final correspondiente. Los montos se detallan en la siguiente tabla:

Año	Persona/mes planificado desde la UNLP hacia UGOE	Persona/mes planificado desde UGOE hacia la UNLP	Monto (personal + administración y costos indirectos+ investigación)
2019	0	2	2 700 EUR
2020	2	0	4 900 EUR
2021	6	0	11 355 EUR
2022	0	0	0 EUR
2023	0	0	3 345 EUR
TOTAL:	8	2	22 300 EUR

- **UGOE** tiene derecho a retener pagos en caso de que una parte viole las obligaciones contraídas en este Acuerdo o en el Acuerdo de Subvención.
- **UGOE** tiene derecho a recuperar pagos que ya se hayan realizado a la otra Parte.

10. Las solicitudes se enviarán por vía electrónica a la persona de contacto de **UGOE**, 1. Prof. Dr. Wolfgang Glatzel, a la siguiente dirección de correo electrónico: **wglatze@astro.physik.uni-goettingen.de**

11. Los pagos se realizarán luego de haber recibido la solicitud sin demora injustificada mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

Beneficiario: Universidad Nacional de La Plata
Domicilio del beneficiario: Av. 7 No. 776, of. 5, 1900 La Plata, Buenos Aires, Argentina
Número IBAN: 01100303-20000161848440
Banco del beneficiario: Banco de la Nación Argentina

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

Domicilio del banco: Av. 7 No. 826, 1900 La Plata, Buenos Aires, Argentina
Código BIC (SWIFT): NACNARBA

Referencia de pago: MSCA-RISE-POEMS-823734

El pago se realizará en euros.

Los gastos por transferencias serán compartidos.

Cualquier cambio relacionado con los datos de la cuenta o con la persona de contacto deberán informarse a UGOE sin demora indebida.

12. La persona de contacto en UGOE será el Prof. Dr. Wolfgang Glatzel

La persona de contacto en UNLP será la Prof. Dr. Lydia Cidale

13. Esta acción se llevará a cabo desde el 1/1/2019 hasta el 31/12/2022, a menos que se la finalice con anticipación. Cada PARTE podrá rescindir este Acuerdo por razón justificada solo mediante previo aviso por escrito a la otra Parte con un mes de antelación.

14. Se hará mención del apoyo de la Unión Europea a través de las Acciones Marie Skłodowska-Curie en publicaciones, trabajos para conferencias, presentaciones y pósters relacionados con la presente acción. Se incluirá la siguiente oración: «Este Proyecto ha recibido financiación Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE Horizonte 2020 (2014-2020) en conformidad con el Acuerdo de Subvención Marie Skłodowska-Curie N.º 823734.»; asimismo, deberá incluirse el logo de la UE en todas las diseminaciones de resultados a menos que resulte imposible.

15. Las modificaciones o cambios que se realicen sobre este ACUERDO deberán hacerse por escrito, y las firmarán los representantes de las PARTES debidamente autorizados. Este Acuerdo se redactará en inglés y en español y ambas versiones serán vinculantes. Sin embargo, en caso de dudas o inconsistencias entre la versión en inglés y la versión en español, prevalecerá la primera.

16. El presente ACUERDO estará regido por las leyes de la República Federal de Alemania, excepto en los casos en los que exista conflicto de disposiciones legales. Las Partes se comprometen a hacer su mejor esfuerzo para solucionar cualquier disputa relacionada con este Acuerdo de forma amistosa. En caso de que no pueda solucionarse por esta vía, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Gotinga, Alemania.

17. UGOE se compromete a defender, indemnizar y eximir a la UNLP, sus funcionarios, empleados y agentes de toda responsabilidad, pérdida, gasto, pago de honorarios profesionales de abogados, reclamación por lesiones o daños que resulten de la ejecución de este ACUERDO, pero solo en proporción y en la medida en que dicha responsabilidad, pérdida, gasto, pago de honorarios profesionales de abogados, reclamación por lesiones o daños sean resultado de actos intencionales o de negligencia, u omisiones de UGOE, sus funcionarios, agentes o empleados. UNLP se compromete a defender, indemnizar y eximir a UGOE, sus funcionarios, empleados y agentes de toda responsabilidad, pérdida, gasto, pago de honorarios profesionales de abogados, reclamación por lesiones o daños que resulten de la ejecución de este



ACUERDO, pero solo en proporción y en la medida en que dicha responsabilidad, pérdida, gasto, pago de honorarios profesionales de abogados, reclamaciones por lesiones o daños sean resultado de actos intencionales o de negligencia, u omisiones de la UNLP, sus funcionarios, agentes o empleados.

En cuanto a información o materiales (incluidos Resultados y Antecedentes) que una Parte brinde a la otra dentro del Proyecto, lo hará a su leal saber y entender. Sin embargo, no se formula declaración ni se otorga garantía alguna, explícita o implícita, respecto a si son suficientes o adecuados para los propósitos para los que se los utilizará ni a la ausencia de violación de derechos de propiedad de terceras partes.

Por lo tanto,

- La Parte receptora tendrá responsabilidad completa y exclusiva, en todos los casos, sobre el uso que haga de la información y los materiales.
- Ninguna Parte que otorgue derechos de acceso será responsable en caso de violación de derechos de propiedad de un tercero, que resulte del ejercicio de derechos de acceso de cualquier otra parte (o entidades afiliadas). En caso de que una Parte tome conocimiento de alguna violación a los derechos de un tercero, se lo informará a la otra sin demora indebida.

En prueba de conformidad, los representantes de las Partes debidamente autorizados suscriben el presente Acuerdo de Asociación en la fecha que figura debajo.

En representación de UGOE

En representación de UNLP

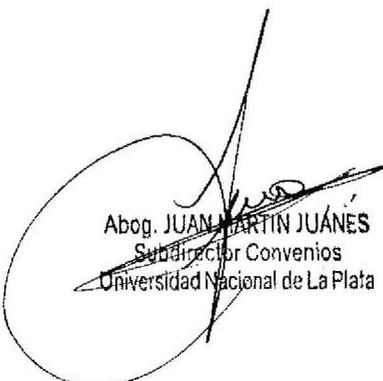
Fecha: 25.02.2019

Fecha: 20/12/2018

Firma: 

Firma: 

Dr. Arq. FERNANDO A. TALBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA


Abog. JUAN MARTÍN JUÁNES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL



**CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA Y CARLOS HORACIO GAGLIARDI**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **CARLOS HORACIO GAGLIARDI** en adelante LA EMPRESA, con domicilio en Avenida Moreno 382 de la ciudad de Tres Arroyos, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SÉPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de



hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10% de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último

α  



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

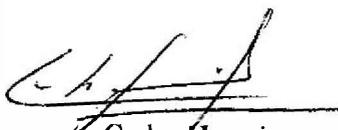
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DÉCIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Aníbal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

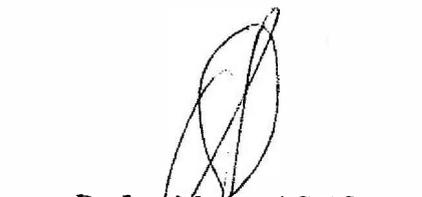
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los veintidós día/s del mes de Abril de 2019.-



Carlos Horacio
GAGLIARDI



Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Y

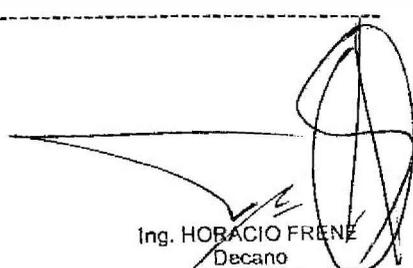
Reckitt Benckiser Argentina S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y Reckitt Benckiser Argentina S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente de Relaciones Laborales, Federico Sebastian Bauso, DNI:29.865.588, con domicilio en Ruta Provincial 36 y Diagonal Perito Moreno 8300 de la ciudad de Florencio Varela, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la



justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo. deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

ING. HORACIO FREINE
Catedrático
Facultad de Ingeniería

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ing. Juan Francisco Martiarena DNI: 31617138 -----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

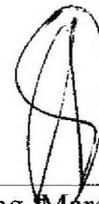
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de Abril de 2019 .-

Federico Sebastian Bauso
HRBP Supply & Gerente RRL



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

Ing. Horacio FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

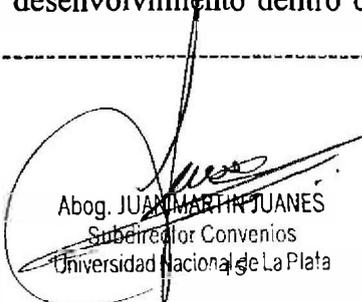


ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a través de la FACULTAD DE AGRONOMÍA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional **Dr. Ing. Marcos ACTIS**, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**, representada en este acto por su Decano, **Dr. Mauricio F. Erben**, con domicilio legal en calle 47 y 115 de la ciudad de La Plata, en adelante **LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO de la PROVINCIA de BUENOS AIRES**, representada en este acto por el **Cr. Roberto Tassara**, con domicilio legal en Pinto 399 de la ciudad de Tandil, a través de la **FACULTAD de AGRONOMÍA**, representada en este acto por su decana, **Ing. Agr. (M. Sc.) Liliana Monterroso**, en adelante **LA FACULTAD DE AGRONOMÍA**, acuerdan celebrar el presente **Acuerdo Específico de Colaboración**, que se registrará por los siguientes artículos:-----

ARTÍCULO 1º: El objetivo general del presente acuerdo es garantizar el desarrollo de las actividades de investigación para llevar a cabo la Tesis Doctoral de la Licenciada en Tecnología de los Alimentos Maité Salsamendi, DNI 33.328.454, cuyo plan de tesis se titula **“Producción y calidad de harinas integrales mono o pluriespecíficas, su vida útil y aplicación en productos diferenciados”**. De común acuerdo, la Facultad de Cs. Exactas de la UNLP a través del **Centro de Investigación y desarrollo en Criotecnología de Alimentos (CIDCA)**, en adelante el **CIDCA** y **LA FACULTAD de Agronomía** adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución de dichas actividades.-----

ARTÍCULO 2º: El **Centro de Investigación y Desarrollo en Criotecnología de Alimentos (CIDCA)**, como Unidad Ejecutora, proveerá las áreas con el equipamiento específico a fin de dar cumplimiento al objetivo general del presente acuerdo y establecerá la regulación en cuanto al ingreso, egreso y desenvolvimiento dentro del predio a fin de no interferir en las tareas asistenciales.-----


Abog. **JUAN MARTÍN JUANES**
Subdirector de Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

ARTÍCULO 3º: El tesista realizará sus tareas bajo la supervisión de su directora, la Dra. Cristina Ferrero, Facultad de Ciencias Exactas (UNLP) y su codirectora, la Ing. Agr. (M.Sc.) Nora Ponzio.-----

ARTÍCULO 4º: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.-----

ARTÍCULO 5º: La suscripción al presente Acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

ARTÍCULO 6º: La FACULTAD de AGRONOMÍA - UNCPBA y LA FACULTAD de Cs. EXACTAS de la UNLP observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Acuerdo tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes.-----

En tal sentido, ambas partes se comprometen a procurar los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades oportunamente acordadas.-----

ARTICULO 7º: El presente acuerdo permanecerá en vigor mientras la estudiante cumpla los requisitos establecidos por ambas instituciones y hasta que culmine la defensa de su tesis.----

ARTÍCULO 8º: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones



ARTÍCULO 9º: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre del 2018.

Cr. Roberto Tassara
Rector
UNCPBA

Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

Dr. Mauricio F. Erben
Decano de la Fac. de Cs. Exactas
Universidad Nacional de La Plata

Ing. Agr. (M.Sc) Liliana Monterroso
Decana de la Facultad de Agronomía – UNCPBA

Abog. JUAN MARTÍN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL



CONVENIO ESPECÍFICO

entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de Alberti

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en Calle 7 Nro 776, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, **Dr. Ing. Marcos ACTIS**, en adelante "**UNLP**", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE ALBERTI, con domicilio en calle Leandro N. Alem 202 de la ciudad de Alberti, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Germán LAGO, en adelante "**MUNICIPIO**", por la otra, convienen celebrar el presente Convenio Específico para la ciudad de Alberti, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "Convenio Específico", en el marco del Convenio de Colaboración Recíproca existente entre ambos organismos, sujeto a las siguientes cláusulas en los términos de la Ordenanza 295/18 de la UNLP:

PRIMERO – Objeto: La UNLP, a través del LINTI - Facultad de Informática, proveerá los sistemas que se describen a continuación y el servicio de asistencia técnica requerida para su correcto funcionamiento. -----

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de:

a) Los siguientes sistemas informáticos de gestión:

- SEM - ESTACIONAMIENTO MEDIDO,
- KONTROLER - GESTIÓN INFRACCIONES DE TRÁNSITO URBANO,
- Cenit – CENTRAL DE INFORMACIÓN,
- Bustop – TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS,
- Helmut - HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS Y GESTIÓN DE TURNOS,
- Néctar – FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES,
- Elektu - VOTO PARTICIPATIVO y
- Mobity – APPS PARA MUNICIPIOS.

b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento de los sistemas nombrados anteriormente;

c) la capacitación en el uso de los sistemas a los instructores que el MUNICIPIO designe;

d) actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos;



SEGUNDO – Unidad Ejecutora: La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico. -----

TERCERO – Alcance: El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II). -----

CUARTO – Actividades: Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y el MUNICIPIO según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas. Como contraparte el MUNICIPIO deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP. -----

QUINTO – Propiedad Intelectual: La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo. -----

SEXTO – Confidencialidad: Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.
- ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.



iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento. -----

SÉPTIMO – Responsable natural: Será, para la UNLP y en los términos de la citada Ordenanza 295/18, responsable natural del Convenio Específico la Sra. Decana de la Facultad de Informática, **Lic. Patricia Pesado**, quien firma el presente en prueba de conformidad.-

OCTAVO – Responsable ad hoc: Será para la UNLP, propuesto por la Facultad de Informática y en los términos de la Ordenanza 295/18 citada, responsable ad hoc del Convenio Específico el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, **Lic. Francisco Javier Díaz**. -----

NOVENO – Responsables técnicos: A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa para este rol al **Lic. Francisco Javier Díaz**, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Específico, mientras que el MUNICIPIO designa al Sr. Andrés CHILI y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.-----

DÉCIMO – Plazo de Ejecución: El presente Convenio Específico tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, renovándose en forma automática en forma sucesiva por el plazo de un año, hasta un máximo de tres renovaciones. Las partes podrán suspender la ejecución del presente Convenio Específico comunicando dicha circunstancia a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin perjuicio de respetarse el desarrollo de las actividades que pudieran haberse acordado y que se encuentren en periodo de ejecución. La denuncia no dará derecho a las partes a indemnización alguna. La fecha de inicio será definida al momento de la firma del presente. -----

DÉCIMO PRIMERO – Costos del proyecto: El MUNICIPIO se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio, un importe equivalente a 800 Unidades Financieras (UF), cuyo valor unitario será equivalente al valor al público de la nafta con mayor octanaje que expendan la empresa concesionaria de la firma YPF en la ciudad de Alberti, sita en Ruta 5 y Acceso a nuestra ciudad. Dicho importe será calculado tomando en consideración el precio del último día de cada mes a liquidar, debiendo el mismo ser cancelado mensualmente dentro de los diez (10) días corridos desde la fecha de facturación en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula tercera.

Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.

La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática, UNLP

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente 163309/78

CBU: 0110030320000163309787

CUIT: 30-54666670-7

DÉCIMO SEGUNDO – Jurisdicción: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio Específico, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa. En caso de no arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad se firman **tres (3)** ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires de la República Argentina, a los 29 días del mes Abril del año 2019.

Sr. Germán LAGO

Intendente

Municipalidad de Alberti

Dr. Ing. Marcos ACTIS

Vicepresidente del Área Institucional

Universidad Nacional de La Plata

Lic. Patricia PESADO

Decana Facultad de Informática

Universidad Nacional de La Plata



ANEXO I

ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Desactivación del Sistema para Inspectores.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia por sms, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para chequeo automático, etc.
- Envío automático de resumen diario por correo electrónico a funcionarios y autoridades interesadas de información relevante de la jornada cerrada: ingresos, montos de comisiones pagados, infracciones realizadas, estacionamientos realizados.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

Módulo Comercios:

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de abonos de distinto tipo.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

Módulo Supervisor de Inspectores:

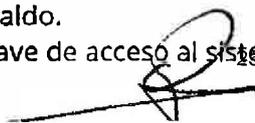
- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Consultar Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

Módulo Inspectores:

- Chequeo de Patentes.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Anulación de Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

Módulo Conductores:

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).



- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

Módulo Ingresos y Finanzas:

- Liquidación semanal de comercios adheridos.
- Administración de Comercios.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Compensaciones de cuenta.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

KONTROLER - SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El Sistema de Gestión de Infracciones de Tránsito permite la realización de actas de infracción de tránsito de manera electrónica dentro de un subconjunto del total de las infracciones que prevé la ley nacional de tránsito con la utilización de dispositivos móviles.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Usuarios.
- Administración de Tipos de Infracción.
- Panel de Transacciones.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Reseteo de Contraseñas de Usuarios.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Envío diario de resumen de actividad a autoridades con información de SISTRAN al finalizar la jornada.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.

- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

Módulo Supervisor de Inspectores de Tránsito:

- Administración de Inspectores.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Panel de Transacciones.
- Anulación de Actas de Infracción labradas por un Inspector.
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Inspectores.
- Suspensión / Activación de Inspectores.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- impresión de actas de infracción.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

Módulo Inspectores de Tránsito:

- Labrar Acta de Infracción a Vehículo.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

Módulo Funcionario Municipal:

- Consulta de Inspectores y Supervisores activos.
- Consulta de Actividad de Inspectores.
- Consulta de Performance de Inspectores.
- Administrar Tipos de Infracción.
- Consultar Panel de Transacciones.
- Consultar Infracciones Anuladas.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Modificar Contraseña Funcionario Municipal.

Módulo Justicia de Faltas:

- Búsqueda e Impresión de actas de infracción.
- Modificar Contraseña Justicia de Faltas.

CENIT – CENTRAL DE INFORMACIÓN

CENIT es una herramienta de gestión, control y notificación de información para los municipios, acercándolos al paradigma de ciudad inteligente. Posee diferentes canales de información por el que contribuyentes y usuarios en general pueden enviar o recibir desde diversos medios (smartphone, redes sociales, pantallas públicas, etc.).

CENIT permite la gestión de eventos relacionados a la actividad diaria municipal y puede recibir y enviar información desde y a dispositivos electrónicos (sensores) distribuidos en la ciudad con los objetivos más diversos.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Usuarios (Modificar, Habilitar o Deshabilitar, Reinicializar Contraseña, Asignar Perfil o Eliminar).
- Administración de eventos públicos y privados.
- Administración de notificaciones.
- Administración de delegaciones.
- Administración de alertas.
- Administración de dependencias.
- Administración de zonas.
- Administración de localidades.
- Administración de tipos de alerta y descripciones.
- Administración y monitorización de tramos.
- Publicaciones en redes sociales.
- Administración de estadísticas.

Módulo Supervisor de CENIT:

- Administración de Usuarios y perfiles.
- Administración de Contactos.
- Administración de Dependencias.
- Administración y monitorización de tramos.
- Reporte, consulta, impresión y exportación de Información de eventos.
- Historial de eventos.
- Consulta de estadísticas.
- Consulta de mapa.

Módulo Moderador de CENIT:

- Administración y monitorización de tramos.
- Modificar su contraseña.
- Reporte y gestión de eventos e imágenes.
- Administración de bandeja de entrada de eventos.
- Historial de eventos.
- Publicación en redes sociales.
- Administración de contactos.

Módulo Informador de eventos en CENIT:

- Modificar su contraseña.
- Reporte de eventos e imágenes.

Módulo Delegaciones:

- Modificar su contraseña.
- Gestión de eventos privados.
- Generación y/o impresión de órdenes de trabajo.
- Gestión de órdenes de trabajo históricas.

BUSTOP - LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

BUSTOP es una aplicación que permite a los usuarios de transporte urbano de pasajeros puedan saber cuándo llega un vehículo a una parada determinada. La información se brinda a

través de mensajes de texto (SMS), de aplicaciones móviles, de la web y de pantallas electrónicas ubicadas en la vía pública, principalmente en las paradas de colectivos, trenes, etc.

BUSTOP permite conocer y acceder en tiempo real a la ubicación geográfica de las unidades de transporte de pasajeros, tanto para los usuarios, como para el Ente de gestión y control.

La aplicación incluye:

Módulo Administración del Ente de Gestión y Control de BUSTOP:

- Administración de Usuarios.
- Administración del Tablero de Control.
- Control de los vehículos de transporte de pasajeros.
- Consulta de localización de las unidades de transporte.
- Consulta de posición y velocidad de cada vehículo.
- Consulta de frecuencias de los servicios.
- Gestión de reclamos de los usuarios.
- Consulta de estadísticas de velocidades máximas y mínimas.
- Consulta de Información de flujo de tránsito.
- Administración y monitorización de zonas de recorridos.
- Administración de notificaciones.
- Administración de alertas.

Módulo Usuario de BUSTOP:

- Consulta de horario de los próximos arribos a la parada/estación.
- Consulta de recorridos de las unidades.
- Consulta de horarios del servicio.
- Configuración de alarmas de aviso de arribo.
- Calificar calidad del servicio.
- Realizar reclamos.
- Configuración de favoritos.
- Recibir notificaciones del servicio de transporte a través de diferentes medios.

HELMUT - HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS

HELMUT es una solución para las instituciones de salud del sector público, la cual permite administrar las historias clínicas de los pacientes en forma electrónica y administrar una central de turnos con el objetivo de agilizar y centralizar la Información tanto para pacientes como para profesionales.

La solución incluye:

Módulo Base:

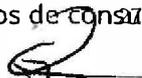
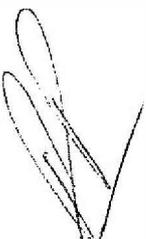
- Administración de usuarios.
- Administración de áreas, servicios y especialidades.
- Administración de Obras Sociales (contratos y productos).
- Administración del nomenclador nacional y de prácticas.
- Administración de resultados emitidos por la institución en formato impreso y digital.

Módulo Historia Clínica:

- Administración de la historia clínica del paciente (consultas y estudios).

Módulo Turnos:

- Administración de turnos de consulta.



- Administración de turnos de práctica.
- Administración de turnos de guardia (por orden de llegada).
- Administración de la agenda de turnos de los profesionales.
- Administración de los contratos de los profesionales con la institución.
- Administración de los consultorios.
- Administración de los horarios de atención de los servicios.

Módulo de Auditoría y reportes:

- Reportes de Información de gestión.
- Reportes de información de usuarios.
- Generación de reportes específicos.

NÉCTAR - SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES

NÉCTAR es una aplicación que permite registrar las diferentes habilitaciones que el Municipio desea controlar (taxis, remises, colectivos, transportes escolares, comercios, etc.) en forma centralizada y de una manera muy simple. Además permite a los ciudadanos solicitar Taxis y Remises en tiempo real, que serán asignados a choferes registrados en el Municipio, pudiendo calificar el viaje y abonarlo mediante pago electrónico a través de sus celulares.

La solución incluye:

Módulo Administrativo:

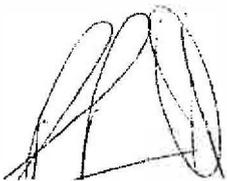
- Administración de Agencias.
- Administración de Celadores de Transporte escolares.
- Administración de Conductores / Choferes.
- Administración de Titulares.
- Administración de Denuncias.
- Administración de Paradas de Taxis.
- Administración de Titulares de Remises, Taxis, Transporte Escolares.
- Administración de Registro de Objetos (remises, taxis, transporte escolares, comercios, etc.)
- Administración de Inspecciones visuales.
- Administración de Denuncias de ciudadanos.
- Administración de Inspectores.

Módulo de Consultas y estadísticas:

- Actas realizadas por Inspectores.
- Consulta de objetos.
- Denuncias realizadas.
- Panel de Control.
- Performance de Inspectores.
- Vencimiento de Objetos.
- Mapa de Denuncias realizadas por ciudadanos.
- Mapa de Paradas de Taxis.

Módulo de Inspectores:

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Labrar infracciones a Objetos (taxis, remises, comercios, etc).



Módulo de Titulares:

- Conductores asociados.
- Objetos registrados.
- Vencimiento de sus objetos registrados.

Módulo de Ciudadanos:

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Registrar denuncias.
- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Pago electrónico de remises solicitados.
- Historial de remises y taxis solicitados.

Módulo de RadioTaxi Municipal:

- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Historial de Viajes realizados por ciudadanos.

Módulo de Chofer:

- Viajes asignados.
- Historial de viajes realizados.
- Cobro electrónico de viajes realizados por ciudadanos.

ELEKTU – VOTACIÓN PARTICIPATIVA

El sistema de votación participativa ELEKTU permite la organización, difusión, y recopilación de votos en concursos de distinto tipo, donde los ciudadanos puedan votar algún elemento elegible de su agrado.

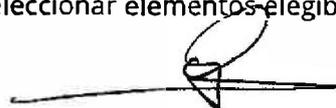
El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Configurar permisos.
- Configurar fin de votación y envío de resultados.
- Configurar login social para votante.
- Configurar requisitos de un elemento elegible o participante.

Módulo Organizador:

- Organizar y programar concurso.
- Registrar solicitudes de elementos elegibles o participantes.
- Aceptar o rechazar solicitudes de participación, creando usuarios participantes y elementos elegibles.
- Fiscalizar elementos elegibles o participantes.
- Premiar elementos elegibles o participantes.
- Auditar elementos elegibles o participantes.
- Preseleccionar elementos elegibles o participantes.





Módulo Participante:

- Administrar solicitudes de participación.
- Difundir su participación en el concurso.
- Socializar y publicitar su participación en el concurso.

Módulo Votante:

- Realizar votación sobre un elemento elegible o participante.
- Difundir sus elementos elegibles o participantes favoritos.
- Socializar un elemento elegible o participante.

MOBITY – SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS

La solución MOBITY permite agrupar las aplicaciones móviles desarrolladas por la UNLP y por el MUNICIPIO, donde cada ciudadano elige para su propio uso las apps útiles para él, directamente desde su dispositivo móvil Android o Iphone.

La solución incluye:

Módulo Administración:

- Configurar las aplicaciones habilitadas.
- Agregar aplicaciones móviles.
- Agregar aplicaciones web.

Módulo Usuario:

- Mostrar/Ocultar/Ordenar una app en la pantalla principal.
- Mostrar/Ocultar una widget en la pantalla principal.
- Asignar/Modificar/Eliminar una cuenta a una app.
- Acceder a las apps configuradas.
- Usar los widget habilitados.

ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR

Se incluyen las siguientes tareas:

Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, HELMUT, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.

Dimensionamiento de infraestructura necesaria.

Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.

Instalación y puesta en marcha inicial.

Adecuación acorde al MUNICIPIO incluyendo contenidos y aspectos visuales.

Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.

FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

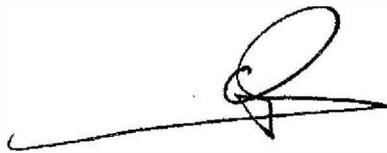
La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, HELMUT, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.

Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.

Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).
Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).
Equipamiento tecnológico de los inspectores.
Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.
Recursos Humanos.
Publicidad y Difusión.
Indumentaria distintiva de Inspectores
Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).
Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.
Hosting de la aplicación.

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.
La propiedad intelectual de SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, HELMUT, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY es exclusiva de la UNLP.
El MUNICIPIO solo adquiere Licencias de Uso.



ANEXO II

SOPORTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El **Nivel 1** funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el **MUNICIPIO**. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El **Nivel 2** funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este rol estará a cargo de la **UNLP**.

Finalmente, el **Nivel 3** estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la **UNLP**.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del **MUNICIPIO** involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.



- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.
- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de parches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
 - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
 - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
 - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
 - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, parches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el **MUNICIPIO** contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la **UNLP**.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.



ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la UNLP vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS entregado/s.

LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el MUNICIPIO dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el MUNICIPIO y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el MUNICIPIO se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP los siguientes puntos.

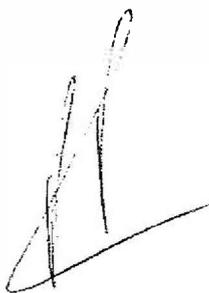
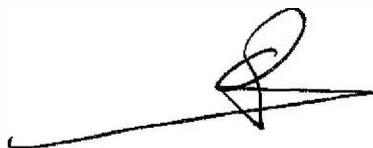
Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la **UNLP**, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el **MUNICIPIO** en todo momento.





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO.

LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por el vicepresidente institucional Dr. Marcos Actis, con domicilio en Av. 7 n°776 de la ciudad de La Plata, a través de **LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **FBA-UNLP**, representada por su Decano Dr. Daniel Belinche con domicilio en diagonal 78 N° 680 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante **"La Facultad"**, y la **Municipalidad de General Belgrano**, representada por el Intendente Prof. Osvaldo Mario Dinapoli, con domicilio en calle Juan E. de la Fuente N° 826, de General Belgrano, Provincia de Buenos Aires, en adelante **"El Municipio"**, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las cláusulas del Convenio Marco suscripto oportunamente entre las partes y las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Las partes suscriben el presente acuerdo, que tiene como objetivo principal el dictado por parte de **"La Facultad"** de la carrera **Tecnicatura en Diseño en Comunicación Visual**, en las instalaciones que brinda el **"El Municipio"**, en la ciudad de **General Belgrano**. Se acuerda que **"La Facultad"** dictará la Carrera, en primera instancia, para el llamado de una cohorte de alumnos del ciclo lectivo que dará inicio en el año 2019 y por el término previsto en el plan de estudios, asegurando al menos 2 (dos) llamados al año, para rendir exámenes finales. Oportunamente, ambas partes evaluarán la conveniencia del dictado de otra cohorte en los años subsiguientes.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la **Coordinación Académica** de las actividades a desarrollarse en **"El Municipio"**, es exclusiva responsabilidad de **"La Facultad"** de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, para dicho fin, **"La Facultad"** designara a quien corresponda en las funciones como **Coordinador Académico**.

En el mismo carácter **"el Municipio"** deberá designar, a su exclusivo costo, a una persona que desempeñará la función de **Secretario Técnico** de las actividades de logística y administrativas específicas del municipio, de manera coordinada con el responsable de la **Coordinación Académica** propuesto por **"La Facultad"**.

TERCERA: **"La Facultad"** se compromete a aportar de su propio plantel docente, los profesionales necesarios para desarrollar las actividades educativas, del proceso de enseñanza - aprendizaje en la **Tecnicatura de referencia**.

CUARTA: **"El Municipio"** se compromete:

- a) A cumplimentar con el pago de la totalidad de los costos derivados de la Carrera de la **Tecnicatura en Diseño y Comunicación Visual**: salarios docentes, con los cuales realizará sus contratos en forma individual, una vez que los mismos se hagan proveedores del municipio de General Belgrano para poder efectuar el pago, el que a tal efecto formará parte del presente anexo específico, donde constara el valor de su cátedra, dejando sin efecto el pago directo a la facultad de los sueldos docentes. Salario **Secretario Técnico** del Municipio, la movilidad de los docentes y del **Coordinador Académico**. La movilidad podrá realizarse en vehículos particulares, en transporte público o estar a cargo de la **Municipalidad de General Belgrano** por los medios de transportes adecuados, habilitados y con los seguros debidamente contratados y actualizados. La forma de movilidad se convendrá entre la **Coordinación Académica**, el **Secretario Técnico** y los docentes involucrados.
- b) Para el caso que los docentes ó el **Coordinador Académico** se movilicen en sus propios vehículos particulares, **"El Municipio"** se compromete a abonar el combustible utilizado, mediante vales proporcionados por el municipio.

- c) Para los supuestos en que la matrícula supere a SESENTA (60) alumnos, deberá abonar la suma de un auxiliar docente para cada materia.
- d) Para el caso que algún docente ó el Coordinador Académico deba pernoctar en la localidad de General Belgrano, dado el horario de finalización de las actividades y la no disponibilidad de movilidad existente, "El Municipio" se compromete a asumir los gastos de alojamiento correspondientes.
- e) Para el dictado de la Tecnicatura, "El Municipio" se compromete a financiar, en concepto de capacitación, el esquema económico de financiamiento presentado por "La Facultad", según se detalla en el Anexo I, del presente.
- f) "El Municipio" se compromete a financiar toda otra actividad, o costo que se produzca con motivo del presente convenio, previo acuerdo expreso en tal sentido.

QUINTA: "El Municipio" dispone de un espacio de funcionamiento que corresponde al Centro Interuniversitario General Belgrano, con domicilio en Saavedra 443- General Belgrano- Provincia de Buenos Aires.

SEXTA: Las partes acuerdan que el dictado de clases presenciales de la Carrera de Tecnicatura en Diseño y Comunicación Visual se realizará en las Instalaciones del Centro Interuniversitario que "El Municipio" posee. Los contenidos de las mismas serán diseñados por exclusivo criterio de la "La Facultad". Al comienzo de cada ciclo, el **Coordinador Académico** acompañara al **Secretario Técnico** con un informe con los días y horas de las materias y profesores que las dictarán.

SEPTIMA: Los estudiantes inscriptos en la Tecnicatura deberán reunir y ajustarse a los mismos requisitos exigidos por La Facultad en su Sede Central y serán alumnos de esa Unidad Académica. Los estudiantes de la Municipalidad de General Belgrano no podrán cursar simultáneamente en la Sede de la Municipalidad y en La Sede Central en La Plata. En caso de que, por su interés, optaran por cambiar su Sede, deberán tramitar la solicitud de pase.

OCTAVA: "El Municipio" financiará las actividades académicas desarrolladas por "La Facultad", sin recurrir al cobro de aranceles obligatorios a los estudiantes que cursen en su Sede, ni imponer condiciones extraacadémicas de ningún tipo que puedan afectar la gratuidad de todas las actividades relacionadas con el proceso de enseñanza conforme a lo establecido en el Estatuto de La Universidad Nacional de La Plata.

NOVENA: El **Secretario Técnico** propuesto por "El Municipio" en la Cláusula Segunda actuará de manera coordinada con el **Coordinador Académico** propuesto por "La Facultad", estará a su disposición y responderá ante toda requisitoria que realice el **Coordinador Académico** en los términos del presente acuerdo. El **Secretario Técnico** estará encargado de la logística prevista en las cláusulas anteriores y desarrollará toda la tarea administrativa que el **Coordinador Académico** le requiera.

DECIMA: El responsable ad hoc del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza 295/18, será el Prof. Alejandro Stabiie.

DECIMA PRIMERA: El presente acuerdo se conviene, en principio, por el periodo de 3 años, tiempo estimado de graduación de la primera cohorte de alumnos, de acuerdo al plan de estudios; pudiendo ser prorrogado por igual periodo, previa evaluación de conveniencia entre las partes.

DECIMA SEGUNDA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.





DÉCIMA TERCERA: A todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilio legal en los indicados ut supra; donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los...¹³...días del mes de...^{MAYO}...de 2019.

POR EL MUNICIPIO DE GENERAL BELGRANO

Prof. Osvaldo Mario Dinapoli

Intendente Municipal

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Dr. Marcos Actis

Vicepresidente Institucional

POR LA FBA-UNLP

Dr. Daniel Belinche

Decano



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY

La Municipalidad de Chivilcoy, con domicilio sito en calle 25 de Mayo N° 35 de la ciudad de Chivilcoy, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Guillermo Britos, en adelante, y por la otra, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio sito en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional de la Universidad Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Psicología, Lic. Xavier Oñativia;-----

EXPONEN-----

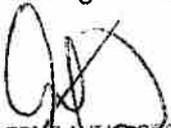
Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes oportunamente, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA FACULTAD dictará en la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, las actividades correspondientes a la trayectoria académica de 2º, 4º y 6º año del Plan de Estudios, de la carrera Licenciatura en Psicología, garantizando el dictado del ciclo lectivo correspondiente a cada corte. Las mismas corresponderán al dictado de los cursos teóricos y/o prácticos, evaluaciones, y Prácticas Profesionales Supervisadas que La Facultad establezca de forma tal que los estudiantes inscriptos en dicha Sede podrán obtener su título habilitante en la misma.-----

SEGUNDA: Las actividades citadas en la cláusula primera darán inicio en el año 2019. Asimismo, las partes podrán acordar, cuando lo consideren conveniente, la incorporación de otras actividades de Grado y/o Postgrado, de Extensión y de Investigación en las condiciones que se dispongan.-----

TERCERA: La fuente de financiamiento del presente acuerdo se encuentra detallada en el protocolo adicional, cláusula II, III y IV.-----

CUARTA: Las actividades curriculares a las que se hace referencia en los artículos anteriores, estarán a cargo de los docentes que al efecto determine La Facultad, pertenecientes a su planta docente en los cargos designados a tal fin.-----


GUILLERMO ALEJANDRO BRITOS

ES COPIA FIEL


Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

QUINTA: LA FACULTAD, designará un docente que tendrá a su cargo cumplir funciones de Coordinación Académica de las actividades que se desarrollen en la Sede Chivilcoy. Asimismo, se designará un coordinador Académico para Sede, con residencia en la mencionada localidad.-----

SEXTA: Los alumnos inscriptos en la Sede Chivilcoy deberán reunir y ajustarse a los mismos requisitos exigidos por La Facultad en su Sede Central y serán alumnos de esa Unidad Académica.-----

SÉPTIMA: Los alumnos de la Sede Chivilcoy, rendirán las evaluaciones parciales y finales según el calendario académico de evaluaciones que a los efectos se establezca para la misma. Los contenidos de los cursos a dictarse en el Centro Universitario de Chivilcoy serán los establecidos por La Facultad de Psicología para la actividad académica que se desarrolla en La Plata.-----

OCTAVA: Los alumnos de Chivilcoy no podrán cursar simultáneamente en la Sede Chivilcoy y en La Sede Central en La Plata. En caso que por su interés, optaran por cambiar su Sede, deberán tramitar la solicitud de pase.-----

NOVENA: La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la recepción de la documentación pertinente a los fines de la inscripción, para cursar materias y para rendir exámenes, así como su posterior remisión a La Facultad para su procesamiento y control por La Dirección de Enseñanza. Los actos administrativos, los plazos de entrega de las notas de examen y toda otra actividad que coadyuve a la operatividad del acuerdo, se regirán por las mismas disposiciones que la Facultad aplica en su Sede Central.-----

DECIMA: La MUNICIPALIDAD se obliga a: 1) Abonar a la Facultad los honorarios de los Docentes, con los que aquélla individualmente formalizará el correspondiente contrato de acuerdo a la legislación vigente y en las condiciones que se aprobaran en el protocolo complementario que a tal efecto formará parte del presente anexo específico. 2) Abonar los gastos de viáticos y movilidad que se acuerden en el Protocolo adicional al presente Convenio. 3) Brindar la infraestructura necesaria para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades docentes y administrativas. 4) Abonar los gastos para el personal Administrativo de apoyo que se desempeña en La Sede La Plata, en los montos que se acuerden en el Protocolo adicional al presente Convenio. 5) Abonar la suma mensual correspondiente a los gastos de La Coordinación Académica, quien será designada a propuesta de la Facultad, en los montos que se acuerden en el Protocolo adicional al presente Convenio. 6) Abonar a La Facultad, en concepto de otros gastos y beneficios, y en el cumplimiento a la Ordenanza 219 de La



Universidad Nacional de La Plata, un 10% del total de la suma abonada por La Municipalidad en concepto de honorarios. Este porcentaje se abonará todos los meses.-----

DECIMO PRIMERA: La MUNICIPALIDAD financiará las actividades académicas desarrolladas por La Facultad, sin recurrir al cobro de aranceles obligatorios a los estudiantes que cursen en Chivilcoy ni imponer condiciones extra-académicas de ningún tipo que puedan afectar la gratuidad de todas las actividades relacionadas con el proceso de enseñanza conforme a lo establecido en el Estatuto de La Universidad Nacional de La Plata. -----

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes coinciden en que la regularidad y continuidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la UNLP se encuentra condicionada al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la contraparte en tiempo y forma, quedando exenta en consecuencia de toda responsabilidad en el supuesto de que aquéllas se vean afectadas de cualquier manera por razones que no le sean imputables.-----

DECIMO TERCERA: La MUNICIPALIDAD podrá delegar en una persona jurídica creada al efecto, previo consentimiento de La Facultad, las obligaciones que surgen del presente convenio.-----

DECIMO CUARTA: Responsable Ad-Hoc. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Lic. Mariana Velasco.-----

DECIMO QUINTA: Publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMO SEXTA: Resolución de controversias. A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

DECIMO SÉPTIMA: Vigencia. El presente convenio tendrá una duración de un (1) año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

ES CORPIA FIEL
Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



Dr. Guillermo Britos
Intendente
Municipalidad de Chivilcoy



Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata



Lic. Xavier Oñativia
Decano
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY, CICLO LECTIVO 2019.

I. MATERIAS TEORICO – PRÁCTICAS

La planta docente básica de las asignaturas teórico-prácticas, estarán integrada por un profesor y un auxiliar docente (JTP) por cada asignatura (2º, 4º y 6º de la Licenciatura en Psicología). En el caso, de que la matrícula de alumnos cursantes supere la relación docente alumno esperable para sostener la calidad de enseñanza, de acuerdo a estrategias pedagógicas, se designará un cargo de ayudante diplomado con semi-dedicación desdoblado las comisiones de trabajos prácticos en comisiones 1 y 2. Y en consecuencia, se ampliará el presupuesto aprobado oportunamente. Asimismo, en el caso que el número de alumnos cursantes se reduzca por el no cumplimiento de las condiciones de regularidad, se analizará la factibilidad de continuar con la designación del 2 ayudante para el segundo cuatrimestre.

Los Profesores y auxiliares docentes serán contratados en la Facultad con la categoría que revistan en esta Unidad Académica con dedicación semi-exclusiva con su remuneración a cargo de fondos del Municipio.

En caso que el docente entre en categoría de cese jubilatorio se dará lugar a la cancelación de su contrato.

En caso de incumplimiento de obligaciones del docente, debidamente justificado, será anulado su contrato, pudiéndose designar un reemplazo.

IA) SOBRE EL DICTADO DE CLASES

1. Las clases teóricas de 4º y 6º año se dictarán con frecuencia quincenal, con 4 hs de duración en el horario de 18 a 22hs (de lunes a viernes) y de 9 a 13 hs en el turno mañana del día sábado. El desarrollo de las mismas se realizará según consta en el Calendario Académico de la Sede Chivilcoy. Para las asignaturas de 5 y 6º. Para el 2º año las clases se llevarán a cabo de lunes a viernes de 12 a 16hs y los días sábados de 9:00 a 13:00 hs, sujeto a modificación.
2. Las clases prácticas de 4º y 6º año se dictarán con frecuencia quincenal con 4 hs de duración, en único turno de 18 a 22 hs (de lunes a viernes) y de 9-13 hs en el turno mañana del día sábado. En caso de que el Número de alumnos supere a relación docente- alumno optima se deberá desdoblar el dictado de las clases prácticas, con la modalidad de designación y contratación de un Ayudante Diplomado Semi dedicación. Para las asignaturas de 5 y 6º. Para el 2º año las clases se llevarán a cabo de lunes a viernes de 12 a 16hs y los días sábados de 9:00 a 13:00 hs, sujeto a modificación.
3. En el caso de coincidir la clase con un feriado nacional o local, se le solicitará al profesor que re programe la clase con la Coordinación Académica central de Sede La Plata, de acuerdo a los días y horarios disponibles. En ninguna circunstancia se deberán colocar fechas sin la supervisión de la coordinación. Los Profesores que no cumplan con la totalidad de las clases (8 clases por cuatrimestre), percibirán un importe proporcional al dictado de las mismas, reduciendo el honorario originalmente estipulado.
4. El docente debe cumplir con 8 viajes y 16 clases como mínimo, tratando de evitar cambios de las fechas establecidas en el cronograma de dictado, puesto que ello origina variadas dificultades. En base a ello, se debe estimar el cumplimiento de presentismo de los alumnos en un 85%.

SILVERIO ALEJANDRO BRITOS

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

5. El cronograma de Clases Teóricas y Prácticas, así como las fechas de evaluaciones, deberá ser enviado con antelación, con el fin de evitar superposición en las asignaturas del mismo año.
6. Si el Programa de la asignatura requiere prácticas de intervención institucional, actividades Extra Áulicas, se deberá informar con debida anticipación a la Secretaría Académica a efectos de gestionar los convenios necesarios con las instituciones locales. Cabe aclarar que los contactos con las instituciones y la gestión de los Convenios son responsabilidad del JTP de PPS, y que la gestión institucional y administrativa se realiza vía Secretaría de Extensión, a quien se le deberá enviar los datos que solicite a los efectos de concreción de los convenios y/o actas.
7. Los listados de alumnos aprobados en cursadas regulares y/o promoción, deberán presentarse en la Dirección de Enseñanza y con copia en la Sede de Chivilcoy.
8. Las notas deberán pasarse al Siu Guaraní siguiendo las disposiciones de la Dirección de Enseñanza.

II - REMUNERACION BASICA:

A- HONORARIOS: Para todos los docentes de cátedras, la remuneración básica se determinará en función de la categoría de revista del docente en la Facultad de Psicología, con extensión de semi-dedicación y antigüedad, sin descuentos, correspondiente a la última escala docente universitaria de diciembre 2018.

- Por un periodo de 8 meses para los docentes que desempeñen tareas en materias anuales. A partir del 1º de marzo al 30 de junio de 2019, renovable desde el 1º de agosto al 30 de noviembre de 2019.
- Por un periodo de 4 meses para los docentes que desempeñen tareas en el 1º cuatrimestre. A partir del 1º de marzo al 30 de junio de 2019.
- Por un periodo de 3 meses para los Ayudantes Diplomados que desempeñen tareas en el 1º cuatrimestre. A partir del 1º de abril al 30 de junio de 2019.
- Por un periodo de 4 meses para los docentes que desempeñen tareas en el 2º cuatrimestre. A partir del 1º de agosto al 30 de noviembre de 2019.
- Por un periodo de 4 meses para los Ayudantes Diplomados que desempeñen tareas en el 2º cuatrimestre. A partir del 1º de agosto al 30 de noviembre de 2019.

Por un periodo para los docentes que desempeñen otras tareas académicas: PPS de materias cuatrimestrales: **del 1º mayo al 30 de junio de 2019 o del 1º de octubre al 30 de noviembre del 2019** (dependiendo del cuatrimestre en que dicte la materia)
PPS de materias anuales: **1º mayo al 30 de junio de 2019 y del 1º de agosto al 30 de septiembre del 2019.**

Seminarios internos: 1 mes. CON CARGO Y LIQUIDACIÓN DE AYUDANTE DIPLOMADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Talleres obligatorios: 1 mes CON CARGO Y LIQUIDACIÓN DE AYUDANTE DIPLOMADO

Todas las actividades deben ser actividad complementaria y obligatoria de cátedra, y se considerará la especificidad de contratación de acuerdo a la situación específica de la asignatura.

B- VIATICOS:

Los gastos de transporte, alojamiento (sólo para dormir), comida, desayuno y/ o merienda estarán a cargo del Municipio.

C- La movilidad se establece en Pesos \$1100 sujeto a variaciones del mercado, para el docente que viaje en auto particular, con presentación de tickets/facturas B o C en estaciones de servicio YPF, a nombre del profesor.

D- En caso de viaje en transporte de pasajeros se abonará la suma total de los pasajes, de acuerdo a la presentación de ticket correspondiente, a nombre del profesor.

E- La movilidad para el docente que viaje en vehículo público REMIS será de \$2100 por traslado. En ese sentido, cuando más de un Profesor viajen en mismo auto particular o remis compartido, se liquidará una sola movilidad.

F- La Cooperadora del Centro Universitario liquidará y abonará los viáticos en la Sede Chivilcoy, previa presentación de los comprobantes correspondientes. (ticket, pasaje, combustible) entre 7 y 10 días después de presentado el ticket como máximo. En el caso que el docente ya no esté viajando por haber finalizado sus actividades académicas, el reintegro de los viáticos, será depositado en cuenta/caja previa comunicación del CBU a la Cooperadora.

Nota: Lo establecido en los incisos c y e; podrían ajustarse según los incrementos de los costos y acuerdo con el Municipio.

G- Por Mesas Examinadoras se abonará la suma de \$ 3.510,00 en las fechas establecidas de acuerdo al calendario académico vigente para el ciclo lectivo 2019, que asciende estimativamente a un total de 15 Mesas mensuales, las cuales pueden variar en más o en menos, de acuerdo a los inscriptos resultantes.

En esa dirección, es importante resaltar que su liquidación dependerá de la realización de las mismas.

En el caso de los profesores que se encuentren dictando la asignatura y con contrato vigente, no percibirán la remuneración por mesa de examen. Asimismo, y en el supuesto de que un profesor, esté designado como docente en dos asignaturas y viaje el mismo día a tomar examen, se le abonará por 1 (una) sola materia en la mesa examinadora.

H- El almuerzo-merienda-cena, se realizará en el Buffet del Centro Universitario, de acuerdo al menú disponible.

- Para utilizar el hotel es necesario **realizar la reserva** del mismo en el Centro Universitario (Sra. María Isabel Carusso). Si la reserva de hotel fuera cancelada, se deberá comunicar de inmediato al CUCH.

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JU.
Subdirector Convenciones
Universidad Nacional de La Plata



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

- En caso de no notificar de la cancelación del uso del hotel, el gasto correrá por cuenta del docente, quien deberá abonar la noche reservada.
- Si el docente utiliza el hotel con otra persona, deberá abonar la diferencia del costo de la Habitación.

I- Abonar los honorarios docentes 2019 *según anexo I*, en el período detallado en el Inciso II.

J- Abonar los gastos para el Personal Administrativo de apoyo que se desempeña en La Plata según anexo I, a partir del 1º de febrero al 31 de diciembre 2019.

K- Abonar los gastos de la Coordinación Académica, según anexo I, a partir del 1º de febrero al 31 de diciembre 2019, correspondiente a un cargo de JTP semi-dedicación con antigüedad, según escala salarial universitaria.

L- Abonar a la Facultad, en concepto de otros gastos y beneficios, y en el cumplimiento a la Ordenanza 219 de la Universidad Nacional de La Plata, un 10% del total de la suma abonada por la Municipalidad. Este porcentaje se abonará de modo mensual mientras dure la prestación del servicio.

III- TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS:

La Facultad se compromete a: 1) remitir por correo electrónico, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al mes devengado, la solicitud de los fondos para cubrir las erogaciones mensuales, indicando el monto total y su correspondiente detalle. Asimismo, una vez depositados los fondos en la cuenta del Banco Provincia Nro de Cuenta: 2000-88645/3, Sucursal: Casa Central CBU: 0140999801200008864539, por parte de la Municipalidad, se compromete a enviar el recibo original mediante carta certificada en un plazo de 24 horas.

La Municipalidad se compromete a: 1) Confirmar la recepción de dicha solicitud en un plazo de cuarenta y ocho horas. Esto implicará el surgimiento de una obligación de pago, de conformidad con el importe solicitado, la liquidación del gasto y simultánea emisión de la respectiva orden de pago. 2) Girar los fondos en los cinco días hábiles subsiguientes al envío de la solicitud. 3) Comunicar fehacientemente a la Facultad una vez realizada la transferencia bancaria.

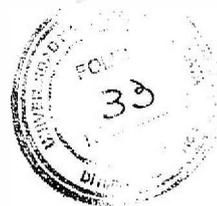
IV-Las partes acuerdan que los montos mencionados en cada uno de los ítems e incisos del Capítulo I del presente Protocolo Adicional 2019, mantienen su vigencia de conformidad con los aranceles aprobados por la Universidad Nacional de La Plata para los docentes y no docentes. Cualquier modificación en el régimen remunerativo y de aranceles, implicará que las partes deberán coordinar las acciones en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a los fines de su adecuación.

V- SECRETARÍA ACADEMICA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:

Secretaría Académica: Lic. Prof. Claudia de Casas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Pro-Secretaría de Asuntos Institucionales de la Facultad de Psicología con funciones de Coordinación Académica de las Actividades de Grado para Sede Chivilcoy: Lic. Mariana Velasco

VI. VIGENCIA:

Se establece la vigencia del presente acuerdo desde el 01 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

VII-Forma parte del presente Protocolo Adicional al Acuerdo Especifico el Anexo I salarial que se adjunta.

La Plata, 01 de marzo de 2019.

Dr. Guillermo Britos
Intendente
Municipalidad de Chivilcoy

Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

Lic. Xavier Oñativia
Decano
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL

Abog. Juan MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ESCOPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata



Presupuesto definitivo del Ciclo lectivo 2019. Los montos corresponden a la escala salarial docente de octubre de 2018.

Los docentes están sujetos a la confirmación de los mismos en sus respectivos cargos.

Por otro lado, se deberá considerar un ayudante Diplomado más, en caso que las comisiones de alumnos excedan los 50/60 alumnos.

Docente	Materia	CUIT	Cargo	Nominal	% antigüedad	Monto Antigüedad	Período	Monto total
Licenciatura en Psicología Asignaturas de 2° Año								
DEL CUETO, Julio Daniel	Psicología II (Asignatura Anual)	20-17365797-9	75 Adjunto	\$ 15.312,72	120%	\$ 18.375,26	01/03/2019 al 30/06/2019 - 01/08/2019 al 30/11/2019	\$ 33.687,98
ZABALETA, Verónica	Psicología II (Asignatura Anual)	27-25554368-2	8S JTP	\$ 13.129,47	70%	\$ 9.190,63	01/03/2019 al 30/06/2019 - 01/08/2019 al 30/11/2019	\$ 22.320,10
DE CASAS, Claudia Elena	Teoría Psicoanalítica (Asignatura Anual)	27-14340972-9	75 Adjunto	\$ 15.312,72	120%	\$ 18.375,26	01/03/2019 al 30/06/2019 -	\$ 33.687,98
VOLTA, Luis	Teoría Psicoanalítica (Asignatura Anual)	20-23346983-2	75 Adjunto	\$ 15.312,72	80%	\$ 12.250,18	01/08/2019 al 30/11/2019	\$ 27.562,90
PASSERINI, Amalia de la Merced	Teoría Psicoanalítica (Asignatura Anual)	27-24269754-0	8S JTP	\$ 13.129,47	50%	\$ 6.564,74	01/03/2019 al 30/06/2019 - 01/08/2019 al 30/11/2019	\$ 19.694,21
D'CRISTOFORO, Cecilia Mariana	Teoría Psicoanalítica (Asignatura Anual) (1 mes en octubre) Seminario	27-28365703-0	9S Ayudante Diplomado	\$ 10.946,45	30%	\$ 3.283,94		\$ 14.230,39
DEL MANZO, Belén	Lingüística (1º cuatrimestre)	27-27528420-9	75 Adjunto	\$ 15.312,72	60%	\$ 9.187,63	01/03/2019 al 30/06/2019	\$ 24.500,35
PIERIGHI, Pablo	Lingüística (1º cuatrimestre)	20-26851143-2	8S JTP	\$ 13.129,47	50%	\$ 6.564,74	01/03/2019 al 30/06/2019	\$ 19.694,21
BORZI, Sonia Lilian	Psicología Genética (2º cuatrimestre)	23-21544051-6	5S TITULAR	\$ 19.679,21	120%	\$ 23.615,05	01/03/2019 al 30/06/2019	\$ 43.294,26
HERNANDEZ ZALAZAR, Vanesa	Psicología Genética (2º cuatrimestre)	23-27235950-4	8S JTP	\$ 13.129,47	60%	\$ 7.877,68	01/03/2019 al 30/06/2019	\$ 21.007,15
TEJO, Mabel Cristina	Estadística Aplicada a la Psicología (1º cuatrimestre)	27-10749164-9	75 Adjunto	\$ 15.312,72	120%	\$ 18.375,26	01/08/2019 al 30/11/2019	\$ 33.687,98
BIASELLA, Rogelio	Estadística Aplicada a la Psicología (1º cuatrimestre)	20-12656822-4	8S JTP	\$ 13.129,47	70%	\$ 9.190,63	01/08/2019 al 30/11/2019	\$ 22.320,10

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL

Abog. III MARTIN JUANES
Subdirector/ Convenios
Universidad Nacional de La Plata



SFORZIN, Verónica	Sociología General (2º cuatrimestre)	27-27966912-1	75 Adjunto	\$ 15.312,72	30%	\$ 4.593,82	01/08/2019 al 30/11/2019	\$ 19.906,54
CINGOLANI	Sociología General (2º cuatrimestre)	27-35096703-	85 JTP	\$ 13.129,47	20%	\$ 2.625,89	01/08/2019 al 30/11/2019	\$ 15.755,36
Licenciatura en Psicología Asignaturas de 4º Año								
CORIA, Ana María	Capacitación en Inglés (requisito curricular bimestral)	27-12662572-9	75 Adjunto	\$ 15.312,72	120%	\$ 18.375,26	01/10/2019 al 30/11/2019	\$ 33.687,98
DE BATTISTA, Julieta Laura	Psicopatología I (Asignatura Anual)	27-26250853-1	75 Adjunto	\$ 15.312,72	70%	\$ 10.718,90	03/03/2019 al 30/06/2019	\$ 26.031,62
CARBONE, Nora	Psicopatología I (Asignatura Anual)	27-16965321-1	75 Adjunto	\$ 15.312,72	120%	\$ 18.375,26	01/08/2019 al 30/11/2019	\$ 33.687,98
MARTIN, Julia	Psicopatología I (Asignatura Anual)	27-28869128-8	85 JTP	\$ 13.129,47	50%	\$ 6.564,74	01/03/2019 al 30/06/2019 01/08/2019 al 30/11/2019	\$ 19.694,21
KOPELOVICH	Psicopatología I (Asignatura Anual) (práctica extraaula clínica)	27-30777309-6	95 Ayudante Diplomado	\$ 10.946,45	30%	\$ 3.283,94	04/03/2019 al 30/06/2019	\$ 14.230,39
PIRO, María Cristina	Psicopatología II (1º cuatrimestre)	27-10617488-7	75 Adjunto	\$ 15.312,72	120%	\$ 18.375,26	01/03/2019 al 30/06/2019	\$ 33.687,98
PIAZZE, Gastón Pablo	Psicopatología II (1º cuatrimestre)	20-17214935-9	85 JTP	\$ 13.129,47	100%	\$ 13.129,47	01/03/2019 al 30/06/2019	\$ 26.258,94
PEREZ, Edith Alba	Psicología Institucional (2º cuatrimestre)	27-04658063-5	55 Titular	\$ 19.679,21	120%	\$ 23.615,05	01/08/2019 al 30/11/2019	\$ 43.294,26
VELOZ, Julieta	Psicología Institucional (2º cuatrimestre)	27-23215836-6	85 JTP	\$ 13.129,47	70%	\$ 9.190,63	01/08/2019 al 30/11/2019	\$ 22.320,10
LAVARELLO, María Laura	Psicología Institucional (2º cuatrimestre) (Taller mensual)	27-22851274-0	95 Ayudante Diplomado	\$ 10.946,45	80%	\$ 8.757,16	01/11/2019 al 30/11/2019	\$ 19.703,61
SANCHEZ VAZQUEZ, María José	Seminario Psicología Experimental (1º cuatrimestre)	27-17799173-8	75 Adjunto	\$ 15.312,72	120%	\$ 18.375,26	01/03/2019 al 30/06/2019	\$ 33.687,98
COLANZI, Irma Cecilia	Seminario Psicología Experimental (1º cuatrimestre)	27-29957931-5	85 JTP	\$ 13.129,47	40%	\$ 5.251,79	01/03/2019 al 30/06/2019	\$ 18.381,26
MAGLIO, Norma Beatriz	Fundamentos, técnicas e instrumentos de la exploración psicológica II (2º cuatrimestre)	27-10686073-9	75 Adjunto	\$ 15.312,72	120%	\$ 18.375,26	01/08/2019 al 30/11/2019	\$ 33.687,98
FATELEVICH, Mariela Esther	Fundamentos, técnicas e instrumentos de la exploración psicológica II (2º cuatrimestre)	27-20014574-2	85 JTP	\$ 13.129,47	80%	\$ 10.503,58	01/08/2019 al 30/11/2019	\$ 23.633,05
Licenciatura en Psicología Asignaturas de 5º Año								
DAMIANO, José María	Psicología Clínica de Adultos y Gerontes	20-18147598-7	75 Adjunto	\$ 15.312,72	100%	\$ 15.312,72	01/03/2019 al 30/06/2019 - 01/08/2019 al 30/11/2019	\$ 30.625,44
BALLESTEROS, Dana	Psicología Clínica de Adultos y Gerontes	27-33239696-5	85 JTP	\$ 13.129,47	20%	\$ 2.625,89	01/03/2019 al 30/06/2019 - 01/08/2019 al 30/11/2019	\$ 15.755,36
PIOVANO, Ana Laura	Psicología Clínica de Adultos y Gerontes	27-21506932-5	85 JTP de PPS (cuatrimestral)	\$ 13.129,47	110%	\$ 14.447,42	1/08/2019 al 30/11/2019	\$ 27.571,89
GUAUDIO, Roxana	Psicología Clínica de Niños y Adolescentes	27-20908315-4	55 Titular	\$ 19.679,21	110%	\$ 21.647,13	01/03/2019 al 30/06/2019 - 01/08/2019 al 30/11/2019	\$ 41.326,34

ESCOPIA PIEL
 Abog. JUAN MARTIN JUANES
 Subdirector Convenios
 Universidad Nacional de La Plata



FRISON, Roxana	Psicología Clínica de Niños y Adolescentes	Z3-18363517-4	85 JTP	\$ 13.129,47	110%	\$ 14.447,47	01/03/2019 al 30/06/2019 - 01/08/2019 al 30/11/2019	\$ 27.571,89
BERNARDI, Ana	Psicología Clínica de Niños y Adolescentes	27-24136297-9	85 JTP de PPS (cuatrimestral)	\$ 13.129,47	50%	\$ 6.564,74	01/05/2019 al 30/06/2019 1/08/2019 al 30/9/2019	\$ 19.694,21
DOMINGUEZ, Juan Carlos	Psicología Forense	27-04299162	55 Titular	\$ 19.679,21	120%	\$ 23.615,05	01/03/2019 al 30/06/2019	\$ 43.294,26
ROITSTEIN, Gabriela	Psicología forense	27-18010025-3	85 JTP	\$ 13.129,47	120%	\$ 15.755,36	01/03/2019 al 30/06/2019	\$ 28.884,83
ANGELINI, Silvio	Psicología forense	20-21555716-3	85 JTP PPS (bimestral)	\$ 13.129,47	80%	\$ 10.503,58	01/05/2019 al 30/06/2019	\$ 23.633,05
DI MEGLIO, Mariela	Orientación vocacional	27-21559328-8	75 Adjunto	\$ 15.312,72	80%	\$ 12.250,18	01/03/2019 al 30/06/2019	\$ 27.562,90
GARCIA, Natalia	Orientación vocacional	27-256795551-0	85 JTP	\$ 13.129,47	60%	\$ 7.877,68	01/03/2019 al 30/06/2019	\$ 21.007,15
RUIZ, Eugenia	Orientación vocacional	27-27857432-1	85 JTP PPS (bimestral)	\$ 13.129,47	50%	\$ 6.564,74	01/05/2019 al 30/06/2019	\$ 19.694,21
ZELASCHI, Constanza	Psicología Laboral	27-21968867-4	75 Adjunto	\$ 15.312,72	40%	\$ 6.125,09	1/08/2019 al 30/11/2019	\$ 21.437,81
GALFANO, Patricia	Psicología Laboral	27-16100762-0	85 JTP	\$ 13.129,47	50%	\$ 6.564,74	1/08/2019 al 30/11/2019	\$ 19.694,21
SOS, Micaela	Psicología Laboral	27-28060876-4	85 JTP PPS (bimestral)	\$ 13.129,47	20%	\$ 2.625,89	01/09/2019 al 30/10/2019	\$ 15.755,36
Otros honorarios								
VELASCO, Mariana	Coordinación académica de las actividades de grado	27-21859786-1	85 JTP	\$ 13.129,47	70%	\$ 9.190,63	01/02/2019 al 31/12/2019	\$ 22.320,10
Gastos administrativos			Gastos administrativos	\$ 8.450,00	0	\$ 8.450,00	01/02/2019 al 31/12/2019	\$ 8.450,00
Mesas examinadoras	Según calendario académico y contratación de locación de obra		Mesas examinadoras	\$ 3.510,00	0	\$ 3.510,00	según calendario académico 2019	\$ 3.510,00
Cargos de ayudantes diplomados para asignaturas de 1º año de acuerdo al desdoblamiento de matrícula								

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA FIEL

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

	Honorarios	10%	TOTAL MENSUAL		
FEBRERO	\$ 30.770,10 \$	3.077,01	\$ 33.847,11	Total 1° cuatrimestre	\$ 2.994.040,60
MARZO	\$ 709.306,90 \$	70.930,69	\$ 780.237,59		
ABRIL	\$ 709.306,90 \$	70.930,69	\$ 780.237,59	Total 2° cuatrimestre	\$ 2.786.189,28
MAYO	\$ 772.328,35 \$	77.232,84	\$ 849.561,19		
JUNIO	\$ 772.328,35 \$	77.232,84	\$ 849.561,19		
JULIO	\$ 30.770,10 \$	3.077,01	\$ 33.847,11		
AGOSTO	\$ 658.349,98 \$	65.835,00	\$ 724.184,98		
SEPTIEMBRE	\$ 674.105,35 \$	67.410,53	\$ 741.515,88		
OCTUBRE	\$ 700.146,38 \$	70.014,64	\$ 770.161,01		
NOVIEMBRE	\$ 639.397,37 \$	63.939,74	\$ 703.337,11		
DICIEMBRE	\$ 83.420,10 \$	8.342,01	\$ 91.762,11		

*Se considera un aproximado de 15 meses examinadores por mes para el cálculo

[Handwritten signatures and initials]



unioeste

Universidade Estadual do Oeste do Paraná



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CONVÊNIO MARCO DE COOPERAÇÃO ENTRE UNIVERSIDADE ESTADUAL DO OESTE DO PARANÁ (BRASIL) E A UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA)

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL OESTE DEL PARANÁ (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA)

REUNIDOS

De uma parte, a **UNIVERSIDADE ESTADUAL DO OESTE DO PARANÁ** (doravante **Unioeste**) com CNPJ Nº 78.680.337/0001-84 e sede em Rua Universitária, 1619, Código Postal: 85.819-110, Cascavel, Paraná, Brasil, e em seu nome e representação, o Sr. **PAULO SERGIO WOLF**, na qualidade de Magnífico Rector da Unioeste, cuja competência para a assinatura de convênios deriva do disposto no artigo 23 do Estatuto da Unioeste, aprovado pela **RESOLUÇÃO Nº 017/99-COU**, de 17 de setembro de 1999 e ao abrigo do Decreto Estadual nº 3165 de 22 de dezembro de 2015, publicado no Diário Oficial do Estado nº 9.602.

E, de outra parte, *Universidad Nacional de La Plata* (doravante "a entidade colaboradora": **UNLP**) com sede em Rua 7 nº 776 La Plata, Buenos Aires, Argentina, e em seu nome e representação, o Sr. **Fernando Alfredo Tauber**, D.N.I. Nº 12.208.360, na qualidade de Presidente da **UNLP**, cuja competência para a assinatura de convênios deriva do Expediente Código 100 Número 18.419 ano 2018, de 16 de abril de 2018.

As partes Intervinentes afirmam e se reconhecem mutuamente capacidade legal suficiente e vigência de suas respectivas faculdades para celebrar o presente convênio de colaboração, e para esse efeito,

REUNIDOS

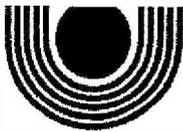
De una parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DEL OESTE DEL PARANÁ** (en adelante **Unioeste**) con CNPJ Nº 78.680.337/0001-84 y sede en Calle Universitaria, 1619, Dirección Postal: 85.819-110, Cascavel, Paraná, Brasil, y en su nombre y representación, el Sr. **D. PAULO SERGIO WOLFF**, en calidad de Rector Magnífico de la Unioeste, cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en lo artículo 23 de lo Estatuto de la Unioeste, aprobado por la **RESOLUCIÓN Nº 017/99-COU**, de 17 de septiembre de 1999 y en virtud de Decreto Estatal nº 3165 de 22 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial del Estado nº 9.602.

Y, de otra parte, *Universidad Nacional de La Plata* (en adelante "la entidad colaboradora": **UNLP**) con sede en la Rua 7 nº 776 La Plata, Buenos Aires, Argentina, y en su nombre y representación, el Sr. **D. Fernando Alfredo Tauber**, D.N.I. Nº 12.208.360, en calidad de Presidente de la **UNLP**, cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en su Estatuto y de conformidad con lo establecido en Ord. 295/18 UNLP.

Las partes Intervinentes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas faculdades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,—

Abog. **JUAN MARTIN JUANES**
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL



unioeste

Universidade Estadual do Oeste do Paraná



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

EXPOEM

I.- Que a Unloeste, entidade autárquica estadual, sem fins lucrativos, com estrutura multicampi, dotada de personalidade jurídica de direito público, com sede da Rectoria e foro na cidade de Cascavel, Estado do Paraná, tem entre suas atividades principais promover, permanentemente, a inovação dos seus cursos e programas; produzir e socializar o conhecimento; desenvolver o ensino para a formação de cidadãos críticos e criativos; promover o intercâmbio e o desenvolvimento dos povos, respeitando suas especificidades culturais; cooperar e manter intercâmbio com instituições científicas, culturais, educacionais e outras; pôr ao alcance da sociedade a técnica, a cultura e os resultados de suas pesquisas.

II.- Que a UNLP, A Universidade Nacional de La Plata como instituição pública e gratuita de educação superior, oferece-se aberta e inclusiva para toda a sociedade e estabelece como seus objetivos principais os de favorecer o acesso a suas aulas ao povo argentino e fazer chegar a cada uma de sua pátria os frutos de seu trabalho.—

III.- Que ambas as partes têm finalidades comuns e/ou complementares e competência para fundamentar sua atuação por meio deste convênio e que, portanto, é sua vontade desenvolver uma colaboração que, de modo continuado, contribua ao melhor desempenho de suas funções e que, em consequência, é desejo das partes intervenientes subscrever o presente Convênio de Cooperação para estabelecer um marco jurídico e institucional que regule e concretize os respectivos compromissos.

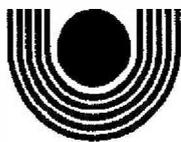
Desta forma, ambas as partes dão seu consentimento e estão de acordo em subscrever o presente Convênio de Cooperação, que se regerá pelas

EXPONEN

I.- Que la Unloeste, entidad autárquica estadual, sin fines de lucro, con estructura multicampi, dotada de personalidad jurídica de derecho público, con sede de la Rectoría y foro en la ciudad de Cascavel, Estado de Paraná, tiene entre sus actividades principales promover, permanentemente, la innovación de sus cursos y programas; producir y socializar el conocimiento; desarrollar la enseñanza para la formación de ciudadanos críticos y creativos; promover el intercambio y el desarrollo de los pueblos, respetando sus especificidades culturales; cooperar y mantener Intercambio con instituciones científicas, culturales, educativas y otras; poner al alcance de la sociedad la técnica, la cultura y los resultados de sus investigaciones.

II.- Que la UNLP es una institución pública y gratuita de educación superior. Que entre sus principales objetivos se encuentran: fomentar la investigación básica, humanística, artística y aplicada, así como el desarrollo, la innovación y la vinculación tecnológica; establecer un proceso de enseñanza aprendizaje con carácter y contenido ético, cultural, social y científico; promover la extensión universitaria para lograr su función social; y reafirmar su compromiso con los valores democráticos y republicanos.

III.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervenientes suscribir el presente Convenio de Cooperación para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos.



unioeste

Universidade Estadual do Oeste do Paraná



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**



seguintes:_____

CLÁUSULAS

PRIMEIRA.- OBJETO DO CONVÊNIO.

O presente convênio destina-se a facilitar a cooperação Interuniversitária através das seguintes atividades:

- Intercâmbio de pesquisadores, pessoal docente, pessoal de administração e estudantes, no âmbito das disposições estabelecidas entre ambos os países.
- Organização de atividades docentes coordenadas.
- Realização de projetos de pesquisa e/ou inovação de acordo com as disponibilidades orçamentárias em qualquer setor de interesse comum de ambas as Universidades.
- Realização conjunta de publicações históricas, linguísticas ou de qualquer outro tipo que responda ao interesse comum de ambas as Universidades.
- Organização de Congressos e conferências Internacionais.

SEGUNDA - PAGAMENTO DE TAXAS POR PARTE DOS ALUNOS DE INTERCÂMBIO

Os alunos de intercâmbio pagarão as taxas de matrícula na Universidade de origem e não pagarão taxas de matrícula referentes às disciplinas pertencentes aos planos de estudo oficiais na Universidade de acolhida, quando o convênio não especificar de outra forma. Os alunos de intercâmbio deverão, porém, pagar, em ambas as universidades, as respectivas taxas administrativas, se houver. A Unioeste é gratuita, não é cobrado taxas dos alunos regulares e tampouco será cobrado dos alunos internacionais.

TERCEIRA.- MECANISMOS DE SEGUIMENTO, VIGILÂNCIA E CONTROLE.

Recorda-se que cada parte nomeará duas pessoas responsáveis pelo seguimento e controle do cumprimento de todo o

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrá por las siguientes:_____

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación Interuniversitaria a través de las siguientes actividades:

- Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.
- Organización de actividades docentes coordinadas.
- Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas Universidades.
- Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas Universidades.
- Organización de Congresos y conferencias Internacionales.

Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

SEGUNDA.- ABONO DE TASAS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE INTERCAMBIO

Dichos alumnos de Intercambio abonarán las tasas de matrícula en la Universidad de origen y no pagarán tasas de matrícula en las asignaturas pertenecientes a

Juanes
Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL



unioeste

Universidade Estadual do Oeste do Paraná



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

disposto no presente convênio até a extinção do mesmo.

Por parte da UNLP se nomela o Professor Dr. *Horacio Bozzano* competente na matéria. Por parte de Unioeste se nomela a Prof. Dr. *Marcos Saquet*. As pessoas designadas integram uma Comissão Mista de Seguimento e controle constituída ad hoc em virtude do presente acordo.

QUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Os direitos de propriedade intelectual, nos quais figurem como inventores ou autores as pessoas participantes no intercâmbio, serão de titularidade das Universidades envolvidas de acordo com suas contribuições e, em todo caso, conforme estabelecido no respectivo convênio específico, no qual se determinarão a propriedade e exploração dos resultados.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.—

As partes se comprometem a cumprir as normas vigentes em matéria de proteção de dados de carácter pessoal existentes para esse efeito em ambos os países.—

SEXTA.- DIFUSÃO E PUBLICIDADE.

As partes se comprometem a incluir seus respectivos logotipos em toda sorte de suportes, plataformas ou documentos onde se faça referência às atividades conjuntas. —

SÉTIMA.- VIGÊNCIA.—

Este convênio entrará em vigor a partir da assinatura do mesmo por ambas as partes e terá vigência por um período de quatro (4) anos. —

OITAVA.- MODIFICAÇÃO, EXTINÇÃO, EFEITOS E RESOLUÇÃO.

A modificação do conteúdo do convênio requererá acordo unânime dos responsáveis.—

O convênio se extingue com o cumprimento das ações que constituem seu objeto ou por ocorrer causa de resolução. São causas de resolução as

planes de estudio oficiales en la Universidad de acogida, siempre y cuando no se especifique de otra forma en el correspondiente convenio específico.

La exención dispuesta precedentemente no resulta aplicable a estudios de posgrado, siendo potestad de cada Facultad el otorgamiento de un beneficio económico al respecto.

Los alumnos deberán abonar en ambas Universidades las correspondientes tasas administrativas, si las hubiera. La Unioeste es gratuita, no se cobran tasas de los alumnos regulares y tampoco será cobrado de los alumnos internacionales.

TERCERA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo. —

Por parte de la UNLP se nombra a la Prof *Enriqueta Della Rosa*, Directora de Relaciones Internacionales Universitarias, competente en la materia. Por parte de Unioeste se nombra a D. Prof. Dr. *Marcos Saquet*. Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. —

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas participantes en el intercambio, serán de titularidad de las Universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, según se establezca en el correspondiente convenio específico, en el que se determinarán la propiedad y explotación de los resultados.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.—

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal — establecidas al efecto en ambos países.



unioeste

Universidade Estadual do Oeste do Paraná



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



estabelecidas para esse efeito na legislação de ambos os países.

O cumprimento e a resolução do convênio darão lugar à liquidação do mesmo com o objetivo de determinar as obrigações e compromissos de cada uma das partes. No que respeita às ações em execução, as partes, por proposta da Comissão Mista de Seguimento, poderão acordar sua continuação e finalização, estabelecendo um prazo improrrogável para sua finalização, transcorrido tal prazo, deverá realizar-se a liquidação das mesmas.

NONA.- LEGISLAÇÃO APLICÁVEL AO CONVÊNIO E RESOLUÇÃO DE CONTROVÉRSIAS.

O presente convênio possui natureza administrativa e se regerá em sua interpretação e desenvolvimento pelo ordenamento jurídico aplicável a cada uma das instituições envolvidas, em especial com respeito à normativa que regula especificamente este tipo de ações.

As partes se comprometem a tentar resolver amigavelmente, no seio da Comissão Mista de Seguimento, qualquer diferença que possa surgir sobre a interpretação do presente convênio. Em caso de conflito por divergências na interpretação ou execução do presente Convênio, ambas as partes acordam submeter-se à normativa processual especificamente aplicável, em função da natureza da discrepância e do lugar onde tiver origem.

COMO TESTEMUNHO DA APROVAÇÃO aos termos das cláusulas acima, as partes assinam o presente Convênio em duplicado em uma versão (espanhol e português), com um mesmo teor e um só efeito no lugar e data acima indicados.

SEXTA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades conjuntas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las establecidas al efecto en la legislación de ambos países.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

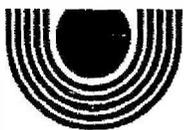
NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule especificamente este tipo de acciones.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la

Abog. JUAN MARTIN JUANES
Subdirector Convenios
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL



unioeste

Universidade Estadual do Oeste do Paraná



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

	<p>Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la Interpretación de presente convenio pueda surgir. En caso de conflicto por divergencias en la Interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable, en función de la naturaleza de la discrepancia y del lugar donde tenga origen._____</p> <p>Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado , y en versión (español y portugués) de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados._____</p>
--	--

Em Cascavel, 26 de abril de 2019

En La Plata, a 29/03/2019

**PELA UNIVERSIDADE ESTADUAL DO
OESTE DO PARANÁ**

**POR LA UNIVERSIDADE NACIONAL DE
LA PLATA**

Sr.: PAULO SERGIO WOLFF
Magnífico Reitor da Unioeste

Dr. FERNANDO ALFREDO TAUBER
Presidente de la UNLP



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA
FUNDACIÓN GOTIKA. -----**

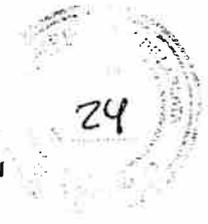
Entre "FUNDACIÓN GOTIKA PARA LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AUDIOVISUAL", representada en este acto por Marcia Liliana Tomas, DNI N° 28.746.246, en calidad de Presidente, con domicilio legal en Sarmiento 663, 5to. Piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "FUNDACIÓN GOTIKA" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Presidente, Fernando Alfredo Tauber, con D.N.I. N° 12.208.360, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. LAS PARTES, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y convienen en celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Que "FUNDACIÓN GOTIKA" tiene por objeto promover el rescate, restauración, preservación, conservación y/o difusión de expresiones cinematográficas que revistan valor histórico, popular y/o cultural. Que dentro de las facultades con las que cuenta se encuentra la de realizar actividades que contribuyan al logro de los objetivos que la orientan.

II. Que la **Facultad De Bellas Artes**, dependiente de la **Universidad Nacional de La Plata**, posee un archivo audiovisual, que contiene todas las películas de 16 mm que pertenecen al Departamento de Cinematografía (1956-1978) de la facultad integrado por las producciones realizadas por los alumnos del Departamento de Cinematografía, entre ellas, cortos documentales y ficción sonoros, en color y blanco y negro.

III. Que ambas instituciones están de acuerdo en que ante la posibilidad de pérdida del archivo audiovisual producto de la degradación por el paso del tiempo y las faltas de



condiciones para su conservación se hace necesario implementar acciones para su preservación.

POR TODO ELLO, ambas partes firmantes, conscientes de que la actividad audiovisual debe contribuir al desarrollo cultural, convencidos de la necesidad de preservar y difundir el acervo audiovisual y con el propósito de contribuir a un efectivo desarrollo de la comunidad cinematográfica y audiovisual, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA, siendo interés de las partes el fomentar la actividad, conforme a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Finalidad: El presente Convenio tiene por finalidad:

- a) El desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la preservación del material audiovisual perteneciente al Departamento de Cinematografía.
- b) Cualquier otra colaboración en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés y por una mejor potenciación de las artes audiovisuales.

SEGUNDA: Para el logro del objetivo indicado, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto y/o actividad en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones y obligaciones que asumirá cada parte.

Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Las partes mantendrán un canal de comunicación permanente que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común y posteriormente a su seguimiento. En particular, analizarán, desarrollarán, instrumentarán ACUERDOS ESPECÍFICOS o PROTOCOLOS ADICIONALES para acciones concretas que decidan implementar en virtud del presente Convenio Marco.

CUARTA: El presente CONVENIO MARCO no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, entidades, organismos privados.

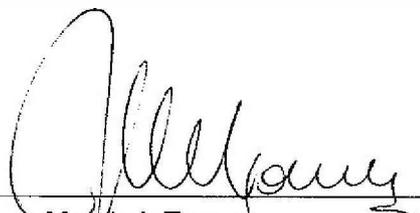
QUINTA: El presente CONVENIO MARCO, comenzará a regir a partir de la firma del presente y tendrá una duración de DOS (2) años pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las PARTES, debiendo ser fehacientemente notificado entre las mismas, con una antelación mínima de DOS (2) meses.

SEXTA: Tanto el CONVENIO MARCO como los ACUERDOS ESPECÍFICOS o PROTOCOLOS ADICIONALES que del mismo se deriven, podrán ser revisados por las PARTES en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin necesidad de justificación alguna, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de SESENTA (60) días. El uso del derecho de rescisión no dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna, bajo ningún concepto o causa. De encontrarse tareas pendientes de finalización al momento de operarse la rescisión, las PARTES de común acuerdo determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor ejecución o terminación.

SEPTIMA: Las PARTES acuerdan que para el caso de controversias que pudieran originarse en cuanto a la aplicación y/o interpretación del presente, agotarán en primera instancia medidas pacíficas para las diferencias que pudieren generarse.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 6 días del mes de mayo de 2019 .-----



Marcia E. Tomas

Presidente

Fundación GOTIKA para la Conservación
Preservación, Restauración y Difusión del
Patrimonio Cultural Audiovisual



Fernando A. Tauber

Presidente

Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y CALLE
UNO ESPACIO PARA LA PRODUCCION DEL ARTE Y CULTURA
ASOCIACION CIVIL -----**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y Calle Uno Espacio para la Producción del Arte y Cultura Asociación Civil, representada por su presidente Emiliano Rimoldi, con domicilio en 1 Nro. 236 La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

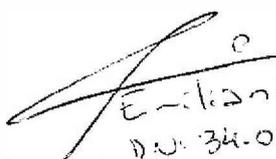
OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

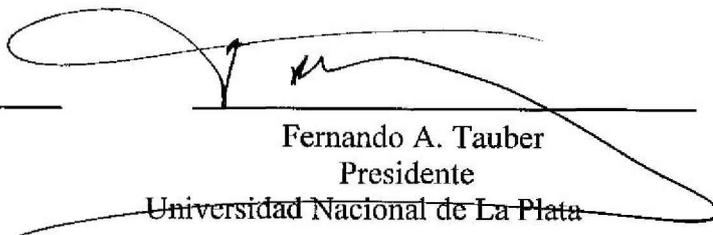
DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 11 días del mes de abril de 2019 .-----


Emiliano Rimoldi
D.N. 34.050.177

Emiliano Rimoldi


Fernando A. Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
PRISMA ESPACIO CREATIVO ASOCIACION CIVIL -----**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y Prisma Espacio Creativo Asociación Civil, representada por su presidente Natalia Lorena Pissoni, con domicilio en 49 Nro. 1489 La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

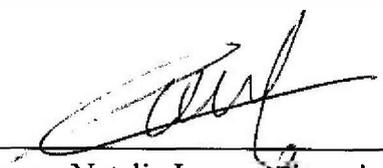
OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

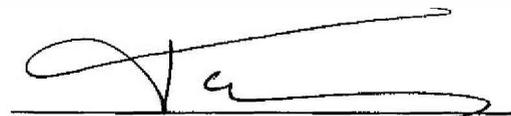
DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 9 días del mes de abril de 2019 .-----



Natalia Lorena Pisoni
Presidente
Prisma Espacio Creativo

Natalia Pisoni
DNI 26709427



Fernando A. Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



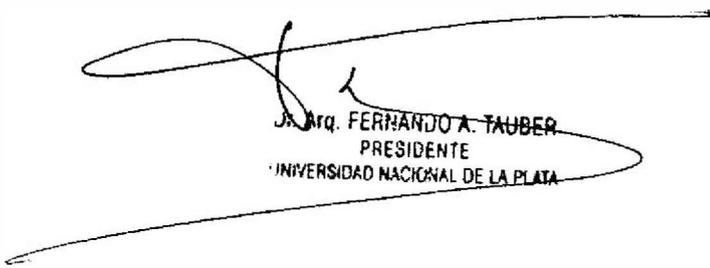
Expediente Código 200 Número 4.014 Año 2.018

///Plata, 22 MAY 2019

Visto lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva; atento a que se ha cumplido el plazo establecido por el Artículo 32º de la Ordenanza N° 211 sin haberse efectuado presentación alguna en los términos del Artículo mencionado y teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo 30º, inciso a) de la citada Ordenanza, refréndanse los dictámenes emitidos por las Comisiones de Enseñanza y Posgrado, de Extensión de las Actividades Universitarias, de Interpretación y Reglamento y de Economía y Finanzas, obrantes a fs. 27, 28, 30 y 31, respectivamente, y en consecuencia aprobar la creación de la "Diplomatura Universitaria en Producción Hortícola y Florícola", tal como consta en el documento obrante en el Anexo I (fs. 2/13) (conforme lo establecido en la Ordenanza N° 290).

Asimismo, dejar expresamente consignado, que la mencionada Diplomatura será habilitada sólo cuando se cuente con los recursos para el dictado del total de la misma.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, vuelva a ésta Dirección para comunicar, vía correo electrónico, a todas las Unidades Académicas, Establecimientos y Gremios de la UNLP (ATULP, FULP, ADULP) y por Nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones. Tome razón Prosecretaría de Extensión Universitaria. Cumplido, gírese a la Facultad de origen a sus efectos.

DISPOSICIÓN R. N° **148**

Dr. Drq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	
FACULTAD/DEPENDENCIA: Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales	
• Expediente N°	Nombre de la Diplomatura: Diplomatura Universitaria en Producción Hortícola y Florícola
Aprobado por Resolución del Consejo Directivo N°	Certificación que otorga: Diplomado Universitario en Producción Hortícola y Florícola

Responsables:

Ing. Agr. Guillermina Ferraris. Secretaría de Extensión. Curso de Introducción a las Ciencias Agrarias y Forestales.

Dr. Telmo Palancar. Curso de Mecanización Agraria.

Ing. Agr. Juan José Garat. Curso de extensión Rural.

Definición de la Diplomatura (propósitos, motivos de su creación)

La producción hortícola y florícola domina ampliamente los sistemas productivos próximos a la FCAyF. Con cambios muy significativos en lo técnico-productivo, la comercialización, el origen de los productores, la tenencia de la tierra, etc., se consolidó en los últimos 25 años en la producción de hortalizas y de flores, un modelo de desarrollo con una muy fuerte incidencia de capital intensivo, respondiendo a una oferta de tecnología compleja y dependiente y a la demanda de un sector comercial heterogéneo, pero con mucha incidencia en las decisiones de producción. Este espacio se constituyó en la región hortícola más importante del país gracias a una serie de ventajas comparativas respecto de las zonas hortícolas extra pampeanas, la inversión en tecnologías modernas y la explotación de mano de obra, que permitieron incrementar la productividad y posicionar a la zona como la más capitalizada, convirtiéndose en un referente tecnológico.

Según datos no oficiales, se estima que para 2015 la producción estaba a cargo de alrededor de 4.000 productores. En su mayoría son agricultores familiares migrantes de origen boliviano, no capitalizados, que producen grandes volúmenes que demandan altos costos en insumos y tecnologías, con bajo acceso al crédito, sobre la base de un vínculo inestable con la tierra y comercializando en mercados muy concentrados. Estas condiciones favorecen una situación de fuerte dependencia en relación con otros actores como las inmobiliarias, los proveedores de insumos, los intermediarios de comercialización, etc., y ponen en discusión la sustentabilidad del modelo y el futuro del sistema, que es en definitiva un importante proveedor de alimentos para amplios sectores de la población.

Los destinatarios de esta propuesta son las productoras y los productores y las trabajadoras y trabajadores que producen cotidianamente las hortalizas y las flores que consumimos. Estos actores de la producción poseen, en general, conocimiento y experiencia sobre la producción y el proceso productivo. En este sentido, la propuesta busca centrarse en su formación, partiendo de sus conocimientos y buscando interpelar el sentido que sobre la producción han construido a lo largo de los últimos

tiempos, para optimizar el sistema y mejorar las condiciones de vida y de producción de los agentes dedicados a la misma.



La Diplomatura Universitaria en Producción Hortícola y Florícola busca aportar a un área de vacancia como lo es la formación integral de los actores de la producción hortícola y florícola. Para eso avanzamos en el diseño de una propuesta pedagógica que pretende contribuir a la apertura de espacios de formación para la toma de decisiones cada vez mejor fundadas sobre los procesos de producción y a la reflexión sobre el presente y el futuro de la horticultura y la floricultura regional.

Objetivo general

Contribuir a la formación integral de productores y trabajadores del Cinturón Hortícola Platense con criterios teóricos, técnicos y éticos de análisis e intervención en el marco de un enfoque sustentable.

Objetivos específicos:

- Aportar información sobre la producción hortícola y florícola.
- Contribuir a la optimización de los sistemas productivos hortícolas y florícolas.
- Promover la integración de conocimientos teóricos y prácticos referidos a las producciones hortícolas y florícolas, su planificación, comercialización, agregado de valor y el asociativismo.
- Promover el intercambio de conocimientos y experiencias referidos a los sistemas productivos hortícolas y florícolas.
- Analizar las alternativas tecnológicas para la producción hortiflorícola, con un perfil agroecológico.

Perfil de formación:

La Diplomatura Universitaria en Producción Hortícola y Florícola busca hacer un aporte a las y los productores y trabajadores hortícolas y florícolas, para optimizar los sistemas productivos y construir alternativas técnico-productivas y socio-económicas ante un escenario de producción con una muy fuerte incidencia de capital intensivo, inestabilidad en la tenencia de la tierra, una oferta de tecnología compleja y dependiente y una demanda de un sector comercial heterogéneo. En este sentido, los contenidos y la propuesta pedagógica contribuyen a la recuperación de conocimientos propios de los asistentes, aportan información actualizada sobre estos sistemas productivos, así como buscan favorecer la reflexión sobre el presente y el futuro de estos sistemas.

Se destaca el valor de la experiencia (propia y de otros) que adquieren significación a partir del acercamiento a situaciones vinculadas con la realidad del trabajo en el sector y del aporte de compañeros y compañeras más experimentados/as y se privilegia la experiencia, los conocimientos y su puesta en práctica en el ámbito laboral y la integración de contenidos.

El trayecto formativo de la Diplomatura procura la formación de un diplomado capaz de:

- a) Analizar con un enfoque sistémico la producción local y del cinturón hortícola



- b) Construir alternativas técnico-productivas y socio-económicas ante un escenario complejo.
- c) Tomar decisiones de manejo fundadas en la integración de sus conocimientos experienciales y teóricos que aporte la diplomatura
- d) Reflexionar sobre el presente y futuro de estos sistemas

Requisitos de Ingreso

Podrán ingresar a la Diplomatura trabajadoras y trabajadores y productoras y productores hortícolas y florícolas que hayan culminado sus estudios primarios o acrediten trayectoria equivalente.

Modalidad de la Diplomatura

La diplomatura está organizada en 5 módulos obligatorios y uno optativo. Los módulos obligatorios siguen una secuencia de temas que se inician con la problemática general del agroecosistema hortícola y florícola y continúa hasta los cultivos, sus características y posibilidades. El módulo optativo trata sobre el agregado de valor de los productos hortícolas y florícolas.

Los módulos obligatorios son los siguientes:

- El Agroecosistema Hortícola y Florícola
- Agua-Suelo-Ambiente en la producción Horti-floricola
- Manejo de Cultivos Hortícolas y Florícolas
- Cultivos Hortícolas y Florícolas
- La Comercialización, la Administración, la Legislación y el Asociativismo en la producción.

El módulo optativo:

- Agregado de valor.

La Diplomatura se extiende por 33 semanas. En cada semana se prevén 6 horas de actividades didácticas, 4 horas presenciales de trabajo teórico-práctico y 2 horas prácticas, no presenciales. Cada módulo tendrá una duración específica y finaliza con una evaluación integradora de los contenidos respectivos. Las 4 horas presenciales se dictarán en la Estación Experimental Julio Hirschhorn, dependiente de la FCAyF, los días sábados por la mañana, que se completan con 2 horas de actividad en las quintas, dependiendo la modalidad del módulo correspondiente.

Distribución del contenido de los módulos obligatorios:

MÓDULOS			ENCUENTROS (semanas)	Horas
Inicial.	Presentación.	EI		

sistema de producción hortiflorícola		
El Agroecosistema Hortícola y Florícola	1	6
Evaluación	1	4
Total módulo	2	10
Agua-Suelo-Ambiente en la producción Horti-florícola		
Suelo	2	12
Agua	2	12
Ambiente	2	12
Evaluación	1	4
Total módulo	7	40
Manejo de Cultivos Hortícolas y Florícolas		
Mecanización	2	12
Sanidad de cultivos	2	12
Riego	1	6
El enfoque agroecológico de la producción hortiflorícola	2	12
Evaluación	1	4
Total módulo	8	46
Cultivos Hortícolas y Florícolas		
Reproducción de Cultivos/Semillas Locales	1	6
Cultivos de Hoja	2	12
Cultivos de Fruto	2	12
Otros cultivos hortícolas	1	6
Cultivo de Flores	2	12
Evaluación	1	4
Total módulo	9	52
Administración-Comercialización-Asociativismo		
Administración	1	6
Comercialización	2	12
Legislación	1	6
Experiencias Asociativas	2	12
Evaluación	1	4
Total módulo	7	40

TOTAL MÓDULOS:	33	188
Trabajo Final Integrador	2	12
TOTAL DIPLOMATURA	35	200

Distribución del contenido del módulo optativo:

Agregado de Valor		
Contenidos módulo	4	24
Evaluación	1	4
Total módulo	5	28

Distribución de las horas, según modalidad:

MODULOS OBLIGATORIOS	HORAS	SEMANAS
El Agroecosistema Hortícola y Florícola	4 (áulicas) + 2 (no presenciales) + 4 (evaluación): 10	2
Agua-Suelo-Ambiente en la producción Horti-florícola	24 + 12 + 4: 40	7
Manejo de Cultivos Hortícolas y Florícolas	28 + 14 + 4: 46	8
Cultivos Hortícolas y Florícolas	32 + 16 + 4: 52	9
La Comercialización, la Administración, la Legislación y el Asociativismo en la producción.	36 + 4: 40	7
Total:	104 + 52 + 20: 176 horas	31
Trabajo final integrador:	12	2
TOTAL DIPLOMATURA	200 horas	33
MODULO OPTATIVO		
Contenido Agregado de Valor	16 + 8 + 4: 28	5

MODULOS OBLIGATORIOS	
Horas presenciales	112
Horas no presenciales	56
Evaluaciones módulos	20
Trabajo Final Integrador	12
TOTAL	200
MODULO OPTATIVO	
Horas presenciales	18
Horas no presenciales	6
Evaluación	4
TOTAL	28



Cuerpo docente. Consejo Técnico-pedagógico:

El cuerpo docente está integrado por docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales y de otras facultades que se incorporen al equipo de trabajo de la Diplomatura. Asimismo se constituirá un Consejo Técnico-Pedagógico integrado por: 1) Productores; 2) Docentes y estudiantes de las distintas Facultades que aborden la temática; 3) Integrantes del Consejo Social y de la Prosecretaría de Políticas Sociales, que tendrá como finalidad ser parte activa en la construcción colectiva del diseño, implementación, dictado y evaluación de las futuras promociones de la presente diplomatura. El Consejo Técnico-Pedagógico, generará distintos dispositivos para lograr un eficaz acompañamiento, tales como talleres, entrevistas, tutorías, etc.

Condiciones de aprobación

Para aprobar la Diplomatura se establecen dos condiciones:

- Asistencia al 75% de los encuentros de cada módulo. La aprobación de una evaluación (grupal o individual) al finalizar cada uno de los módulos.
- La aprobación de un trabajo final grupal e integrador, en el que se apliquen contenidos abordados en la totalidad de la Diplomatura.

MODULO SUELO-AGUA-AMBIENTE



Nombre del Espacio Curricular Módulo Agua-Suelo-Ambiente en la producción Horti-florícola	Carga Horaria Total	40
	Hs. Práctico Semanales	12
	Hs. T-P Semanales	24
	Evaluación	4

Objetivos. Que los estudiantes logren:

- Comprender la acción del sistema agua-suelo-ambiente sobre los cultivos hortícolas y florícolas.
- Adquirir las herramientas necesarias para reconocer las interacciones que favorecen el desarrollo de los cultivos.
- Reconocer condiciones favorables y perjudiciales en el desarrollo de los cultivos.
- Adquirir criterios de manejo del sistema agua-suelo- ambiente.

Contenidos mínimos:

Suelo

- El suelo hortícola y florícola.
- Tipos de suelo y su incidencia en la producción: componentes, distribución relativa. Factores predisponentes para un buen manejo del sistema agua-suelo-ambiente.
- Uso y manejo del suelo. Fertilidad. La sustentabilidad del suelo

Agua

- Calidad de agua (abarca los distintos usos).
- Uso racional del agua (cuándo, cuánto y cómo regar).

Ambiente

- Acción y manejo del ambiente sobre los cultivos hortícolas y florícolas.
- Los ambientes confinados: invernáculo, micro y macrotúneles.

MODULO MANEJO DE CULTIVOS



Nombre del Espacio Curricular Módulo Manejo de Cultivos Hortícolas y Florícolas	Carga Horaria Total	46
	Hs. Práctico Semanales	14
	Hs. T-P Semanales	28
	Evaluación	4

Objetivos. Que los estudiantes logren:

- Identificar las problemáticas comunes de los sistemas hortícolas y florícolas y sus alternativas de manejo.
- Reconocer la incidencia de la sanidad, la labranza y el riego entre las operaciones más significativas de los cultivos hortícolas y florícolas.

Contenidos mínimos:

Sanidad y cultivos

- Reconocimiento de plagas y enfermedades en cada cultivo.
- Manejo integrado de plagas. Monitoreo.
- Buenas prácticas agrícolas.

Mecanización

- La maquinaria en la horticultura y floricultura. La regulación y la optimización de su uso.
- Seguridad y ergonomía

Riego

- Sistemas y técnicas de riego y drenaje.
- Recursos hídricos, su utilización. Requerimientos de los cultivos.

El enfoque agroecológico de la producción hortiflorícola

- Diseño y manejo del agroecosistema para la regulación biótica de plagas y malezas. Policultivos. Rotaciones. Sustitución de insumos.
- Cultivos de cobertura. Rotaciones. Parches y ambientes seminaturales.
- Teoría de la trofobiosis. Los bioinsumos.

MODULO CULTIVOS



Nombre del Espacio Curricular Módulo CULTIVOS	Carga Horaria Total	52
	Hs. Práctico Semanales	16
	Hs. T-P Semanales	32
	Evaluación	4

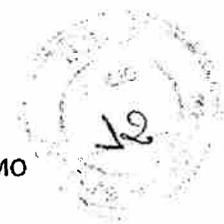
Objetivos. Que los estudiantes logren:

- Conocer la morfología y fisiología de las especies hortícolas y florícolas fundamentando las técnicas de cultivo.
- Identificar la calidad del producto hortícola y florícola para el mercado.
- Adquirir habilidades en la planificación y el manejo de los cultivos hortícolas y florícolas con orientación a las buenas prácticas agrícolas.

Contenidos mínimos:

- La reproducción de los cultivos hortícolas y florícolas: distintos órganos de reproducción, técnicas de reproducción.
- Las semillas locales.
- Los cultivos hortícolas de hoja
- Los cultivos hortícolas de fruto
- Otros Cultivos Hortícolas.
- Los cultivos de Flores
- Mercados.

MODULO COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, LEGISLACIÓN y ASOCIATIVISMO



Nombre del Espacio Curricular Módulo COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, LEGISLACIÓN Y ASOCIATIVISMO	Carga Horaria Total	40
	Hs. Práctico Semanales	24
	Hs. T-P Semanales	12
	Evaluación	4

Objetivos. Que los estudiantes logren:

- Analizar experiencias sobre asociativismo, gestión, comercialización y legislación para mejorar la gestión de las empresas.

Contenidos mínimos:

- La gestión de la unidad productiva, elementos para la planificación productiva y toma de decisiones.
- La comercialización: modalidades, canales. Circuitos cortos y largos. Distintos mercados. Acondicionamiento de la mercadería.
- Contratos y trabajo agrario: arrendamiento, personal, comercial.
- Los números de la quinta y el jardín. Costo, márgenes, resultados financieros y económicos.
- Equipo, organización, dinámicas para su promoción y/o fortalecimiento. Experiencias asociativas de los protagonistas.

MODULO AGREGADO DE VALOR



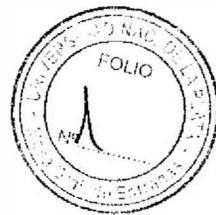
Nombre del Espacio Curricular Módulo AGREGADO DE VALOR	Carga Horaria Total	28
	Hs. Práctico Semanales	16
	Hs. T-P Semanales	8
	Evaluación	4

Objetivos. Que los estudiantes logren:

Conocer y comprender las diferentes estrategias de de agregado de valor en los productos finales de la producción y adquirir habilidades prácticas en el procesamiento de los distintos productos de la quinta y el jardín.

Contenidos mínimos:

- Calidad y manejo poscosecha de hortalizas de tallo, hoja e inflorescencia.
- Calidad y manejo poscosecha de hortalizas de fruto.
- Procesamiento de hortalizas.
- Conservación de flores



LA PLATA, **14 MAYO 2019**

ATENTO a la necesidad de establecer el habitual receso de invierno de las actividades académicas y administrativas de esta Casa de Estudios, en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 1678/18,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Fijar entre los días 22 de julio y 3 de agosto de 2019 inclusive, el receso de invierno de todas las actividades académicas y administrativas de las Facultades y Dependencias de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que durante dicho lapso deberán cumplirse las guardias mínimas que los servicios requieran.

ARTÍCULO 3°.- Suspender durante el período indicado en el artículo 1° de la presente, los términos legales y administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad y a los distintos servicios de la Presidencia; tome razón Dirección General Operativa. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de la publicación en el Boletín Oficial. Hecho, ARCHÍVESE.

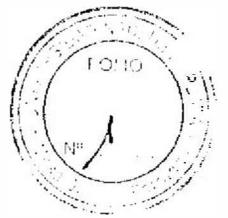
RESOLUCIÓN N° **2519**

D.G.O.
MT

[Signature]
Dr. Arq. FERNANDO A. TAUSER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata.

[Signature]
Dra. MERCEDES REYNOLDO POLIGNI
Secretaría de Administración y Finanzas
de la Universidad Nacional de La Plata

[Signature]
PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



LA PLATA, 21 MAYO 2019

ATENTO a que por Resolución N° 960/19 se efectuó la Convocatoria para el recambio de los representantes de los distintos agrupamientos del Personal Nodocente de cada Facultad o Dependencia, en los términos de los incisos d) y e) del artículo 8° de la Ordenanza 262 y teniendo en cuenta que, con motivo del paro nacional decretado por la Confederación General del Trabajo (CGT) para el día 29 de mayo próximo, se torna necesario modificar la fecha fijada por el artículo 2° de la referida Resolución para la realización del respectivo acto eleccionario,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar en lo pertinente el artículo 2° de la Resolución N° 960/19, dejándose establecido que el acto eleccionario convocado para el recambio de los representantes de los distintos agrupamientos del Personal Nodocente de cada Facultad o Dependencia, en los términos de los incisos d) y e) del artículo 8° de la Ordenanza 262, se llevará a cabo el día 30 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y a los miembros de la Junta Electoral designados en el artículo 4° de la Resolución N° 960/19. Cumplido, tomen razón Direcciones Generales de Personal y Operativa y ARCHÍVESE oportunamente agregado a sus antecedentes.-

RESOLUCIÓN N° **2770**

D.G.S.

BGM


Dr. Arq. FERNANDO A. TAUSER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


Abog. RAFAEL CLARK
Prosecretario
Legal y Técnico, UNLP



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

800 001031

00887

LA PLATA,

15 MAY 2019

RESOLUCIÓN

inscripta bajo N°

VISTO:

las actuaciones obrantes en el expediente 300-001.031/19 relacionadas con la propuesta de conformación de la comisión especial de discapacidad;

CONSIDERANDO:

la nota del Sr. Consejero Directivo representante del Claustro Estudiantil por la Lista Unidad, Sr. Daniel I. Gómez;

que el Consejo Directivo en su 12ª sesión ordinaria del 16/4/2019 dio tratamiento a lo solicitado aprobando la creación de dicha comisión y la designación de sus integrantes;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-Crear la *Comisión Especial de Discapacidad* a fin de generar estrategias y políticas -----que contribuyan al cumplimiento de los derechos constitucionales de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2º.-Designar como miembros integrantes de la Comisión Especial de Discapacidad al -----personal que se menciona:

➤ **COMISIÓN DE DISCAPACIDAD:**

Coordinador: Abog. Mario Javier MORALES

Integrantes:

- Ing. Gustavo LABIANCA
- Sr. Daniel GOMEZ VASQUEZ
- Sr. Lucas MELIA

ARTÍCULO 3º.-Agréguese copia de la presente Resolución al expediente 300-001.031/19. -----Remítase copia a la Comisión de Discapacidad de la UNLP. Gírese a Despacho para su publicación en el Boletín Oficial. Dése amplia difusión a través del Área Comunicaciones. Tome nota el Departamento de Personal. Pase al Departamento de Concursos y Comisiones para conocimiento y notificación de los miembros de las comisiones. Hecho, insértese en el Libro de Resoluciones.

c.c.
 Decanato
 Vicedecanato
 Secretaría - Prosecretarías
 Departamentos
 Dir. Administrativas
 Consejo Directivo
 CEILP-CEFILP
 Comunicaciones
 Concursos y Comisiones
 Leg. Personal (4)
 Despacho


CHRISTIAN PABLO VERCESI
 Secretario Asuntos Nodocentes
 Facultad de Ingeniería UNLP


Ing. HORACIO FRENE
 Decano
 Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.



LA PLATA, **24 MAYO 2019**

ATENTO a las múltiples acciones que esta Casa de Estudios, a través de sus diversas Dependencias, Secretarías y Direcciones, viene concretando para cumplir con el imperativo de Memoria, Verdad, Justicia y Reparación por las violaciones a los derechos humanos y

CONSIDERANDO:

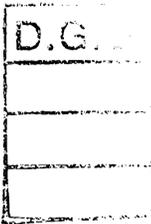
que en tal sentido, mediante la Resolución N° 259/15, se resolvió "Disponer la inscripción de la condición de detenido-desaparecido o asesinado, en los legajos de los docentes, no docentes, graduados y estudiantes de esta Universidad", "dejar constancia en los legajos de los reales motivos que determinaron la interrupción del desempeño laboral o estudiantil de todos aquellos que fueron víctimas de la última dictadura cívico-militar", como así también "Disponer la entrega de una copia de los legajos donde consta la reparación documental registrada, a los afectados y/o familiares que lo soliciten";

que dada la magnitud de la tarea, producto de la persecución que sufrió la comunidad universitaria de La Plata, la misma se encomendó a una Comisión conformada por un representante de la entonces Dirección General de Derechos Humanos de la UNLP, del Archivo Histórico de la UNLP, de la FULP, de ADULP y de ATULP;

que dicha Comisión resolvió que la reparación de los legajos se efectuara en etapas, y que en cada caso, se dispondrá la digitalización de los mismos a fin de preservar una copia en el Archivo Histórico de la UNLP. Asimismo, se estableció comenzar la entrega de una copia del legajo a las víctimas y familiares que así lo requieran, donde conste la reparación documental registrada, comenzando por los legajos de aquellos detenidos-desaparecidos y/o asesinados que tuvieron o tenían al momento de los hechos, vinculación con la UNLP;

que la Prosecretaría de Derechos Humanos ha recepcionado la inquietud de las autoridades Del Liceo Víctor Mercante, respecto de proceder a la reparación, en una primera etapa, de los legajos de sus trabajadores, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 259/15 y hacer entrega de una copia de los mismos a sus familiares;

que en base a la documentación pública, a la que esta Universidad accedió en su carácter de querellante en los juicios por delitos de lesa humanidad, y a su reconstrucción histórica realizada con el aporte de numerosos actores de la comunidad universitaria, es posible afirmar que el terror paraestatal contra la Universidad Nacional de La Plata, se inició el 8 de octubre de 1974 con el homicidio de Carlos Miguel y Rodolfo Achem. Ese día se produjo la clausura de la actividad universitaria dispuesta por el Ministro de Cultura y Educación Oscar Ivanissevich, el silenciamiento de la emisora LR 11 Radio Eva Perón, y la renuncia masiva de funcionarios de la UNLP, integrantes de la gestión iniciada el 29 de mayo de 1973. Muchos de ellos resultaron también a posteriori víctimas del terrorismo de estado, como la profesora Irma Zucchi -Interventora del Bachillerato de Bellas Artes, cuyo legajo fue reparado y entregado a sus familiares por la



////



////

Resolución 1261/15- el arquitecto Guillermo Sobral -Coordinador del Departamento Central de Planificación-, el ingeniero agrónomo Ignacio Cisneros -Secretario de Asuntos Académicos de la Facultad de Agronomía-, cuyos legajos fueron reparados por Resolución 207/16;

que desde marzo de 1976, la Universidad fue intervenida por el Capitán de Navío Eduardo Luis Saccone -como Delegado Interventor- y luego, desde octubre de 1976, por Guillermo Gallo -como Rector-;

que desde ese momento, la persecución y el desaliento al estudiantado se manifestaron en las restricciones para el ingreso, el aumento de aranceles administrativos, los cupos y la prohibición de actividades políticas y gremiales dentro del ámbito académico, la desarticulación de los centros de estudiantes, la obligación de dejar el DNI en el ingreso a los edificios;

que de acuerdo a los archivos de la DIPPBA, el control pasaba por elementos de la Policía Bonaerense, tal como se desprende del legajo, Mesa "A", Factor Estudiantil, N° 20, Rubro N° 7, caratulado "Universidad Nacional de la Plata, años: 1976/77/78/79/80/81/82", que se inicia con un informe de mayo del año 1976 sobre las Universidades Nacionales de Bahía Blanca y La Plata, donde se aclara que "Prosigue en vigencia, un control estricto sobre el ingreso de los alumnos en las facultades, exigiéndoles, previo acceso, la presentación de la Libreta Universitaria, como también, documentación personal", Secc. Búsqueda 30 de abril de 1976;

que resulta evidente que las decisiones "administrativas" que se tomaban en el ámbito, respondían entonces a las necesidades represivas determinadas por las fuerzas militares y de seguridad. Por Resolución N° 329/76 se resolvió mantener cerrado el Comedor Universitario. Por Resolución N° 364/76 se redujeron los cupos de vacantes fijados para el ingreso, aún más que en 1975. Fueron cerradas ese mismo año las carreras de Cinematografía y Pintura Mural, por Resoluciones números 928/76 y 2813/76, respectivamente;

que la Resolución N° 490/76, en consonancia con el Decreto-Ley 21.276 prohibió la admisión como alumnos a quienes desarrollaran actividad que "asuma formas de adoctrinamiento, propaganda, proselitismo o agitación de carácter político o gremial, docente, estudiantil o no docente" y dispuso la expulsión en caso de que se realizaran tales actividades, con prohibición de ingresar por cinco años, y la comunicación a todas las universidades del país;

que mediante la Resolución N° 1487/76 se modificó el régimen disciplinario, incorporando estas disposiciones y ampliando las faltas a las cometidas tanto en el ámbito universitario o fuera de éste, en "actos que denoten peligrosidad actual o potencial para la seguridad nacional, los que deberán estar fehacientemente acreditados por vía de información producida por las fuerzas de seguridad.";

que la Resolución N° 1212/81, que reguló las pautas básicas de ingreso a la universidad sobre la base del curso obligatorio de ingreso, la aprobación de dos asignaturas

////



////

y el concurso por orden de mérito para acceder a las vacantes, en su artículo 19° disponía el control de la identidad de los alumnos al inicio de cada jornada del mencionado curso, mediante la presentación del documento de identidad, y en su artículo 31 eximía del curso de ingreso y del examen a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad;

que en el Liceo "Víctor Mercante" el proceso descripto tuvo características específicas. El 26 de noviembre de 1974 por Resolución N°39/74, se designó como Delegada Interventora a la profesora María Concepción Garat, quien de acuerdo a las pautas de la Resolución N°24/74, suscribió el 24 de enero de 1975 la limitación de numerosas designaciones interinas al 31 de diciembre de 1974 afectando, entre otros, a Virginia Allende, Liliana Galletti, Celina Lacay y Diana Teruggi, quienes fueron luego víctimas del terrorismo de estado.

que a partir del 1 de marzo de 1975, se produjo el ingreso a la institución de personas vinculadas con la organización Concentración Nacional Universitaria (CNU), organización paraestatal que cometió delitos de lesa humanidad. Así, mediante Resolución N°279/75, se designó como preceptores interinos, entre otros, a Néstor Causa y Ricardo Cristóbal Walsh, miembros de la CNU, tal como se ha documentado en las causas judiciales donde se investiga el accionar de la organización.

que el 20 de marzo de 1975 por Resolución N°1044/75, se designó como Asesor Médico interino en el ítem de personal docente al Doctor en Psiquiatría Miguel Ángel Maldonado y a partir del 19 de mayo de 1975 por Resolución N°1795/75, se designó como Sub Regente con carácter interino a Jorge Marcos Disandro. El 2 de setiembre de 1975 por Resolución N°4/75, se aceptó la renuncia de María Concepción Garat como Delegada Interventora en el Liceo "Víctor Mercante" y se designó al Doctor Miguel Ángel Maldonado como Rector, cargo que ocupó hasta el 25 de marzo de 1976. El 16 de setiembre de 1975 se designó por Resolución N°97/75 a Ricardo Cristóbal Walsh como Coordinador Asistente del Rector. Idéntica función cumplieron Jorge Marcos Disandro, desde el 14 de abril hasta el 18 de mayo de 1975 y Arturo Norberto Álvarez Hernández desde el 19 de mayo hasta el 6 de agosto del mismo año, tal como consta en la Resolución N°374/75, donde se les reconoció los servicios prestados.

que las transformaciones institucionales del período generaron la queja de unos cien padres de estudiantes de 4° y 5° año ante la Rectora, tal como consta en un matutino local del 16 de abril de 1975: "(...) desde el inicio del ciclo lectivo el alumnado en general fue objeto, por parte de celadores, de un trato anormal, que comprendía amenazas y ofensas. (...) algunos estudiantes fueron agredidos físicamente por celadores que se identificaron como integrantes de un presunto cuerpo de seguridad interna del colegio."

que en esta etapa, comenzaron también profundas modificaciones a los contenidos de la enseñanza. Así, a pedido del Secretario de Asuntos Académicos de la UNLP, Dr. Alfio Rodolfo Galván Achával, se designó a un representante de la gestión del Rector Maldonado para realizar "los ajustes neces-

////



////

rios" a los programas de Historia, Geografía e Instrucción Cívica que entrarían en vigencia en el ciclo lectivo 1976;

que a partir del golpe de estado, se dieron nuevos cambios institucionales. En esta etapa, por Resolución N° 1827/76 se determinó reemplazar la materia Estudios de la Realidad Social Argentina (ERSA) por la materia Cultura Cívica, argumentado para tal cambio que *"la materia ERSA no se ajusta a esta necesidad [inculcar en los alumnos que cursan estudios secundarios en la Universidad Nacional de La Plata, el conocimiento de sus deberes y derechos para con la sociedad], resultando en muchas cosas indefinida y subjetiva en su interpretación, quedando sujeta a corrientes tendenciosas, proclives a la infiltración de ideologías extrañas al ser nacional"*;

que por Resolución N° 2174/76 se dispuso tomar una prueba de selección para el ingreso a establecimientos de enseñanza media de la Universidad a partir del ciclo lectivo 1977. En sintonía con esta medida de carácter elitista para la selección del ingreso de estudiantes al colegio, se estableció por medio de la Resolución N° 2758/76, que el ingreso de los alumnos de pregrado a las Unidades Académicas sería sin los requisitos de evaluación que en ellas se implementan, siempre que el promedio sea de siete puntos o más;

que, al igual que en las unidades académicas de grado, desde el 9 de junio de 1976 por la Resolución N° 1063/76, se dictaron "Normas a seguir para la correcta presentación del personal docente y alumnos en los colegios" en las cuales se explicitó que el incumplimiento de las normas de indumentaria y cuidados de pulcritud personal se sancionaría como falta grave; que estas profundas transformaciones institucionales derivaron también en la migración de estudiantes hacia otros colegios; lo que se observa en la disminución en la matrícula de ingreso al colegio: en 1975 ingresan 783 estudiantes, en 1976 lo hacen 768, en 1977 ingresan 686, en 1978 ingresan 611 y el piso más bajo de esos años es el de 1979 con 593 ingresantes. Asimismo, en relación con la cantidad de jóvenes que promocionan de año a año, el desgranamiento de 1976, en relación con el de 1975, es del 8,93% y el de 1977, en relación con el de 1976, de un 13,67%;

que producto de la persecución del Estado terrorista, de acuerdo a la Nómina de Detenidos Desaparecidos que se elaboró por mandato de la Resolución N° 213/2007 -que se encuentra en permanente reconstrucción,- más de setecientos integrantes de esta Casa de Estudios resultaron secuestrados, desaparecidos y asesinados, de acuerdo al cotejo realizado con el "Listado de víctimas del accionar represivo ilegal del Estado argentino- Víctimas de desaparición forzada y asesinato" elaborado y actualizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

De igual manera, numerosas personas detenidas a disposición del Poder Ejecutivo y sobrevivientes de los centros clandestinos de detención pertenecían a esta Casa de Estudios y han dado testimonio en los juicios por delitos de lesa humanidad, de la persecución sufrida; tal como se comprobó, por ejemplo, en el juicio denominado "Circuito Camps", donde el 63%

////



////

de las víctimas que pasaron por los centros clandestinos de detención denominados "Comisaría Quinta," "Brigada de Investigaciones de La Plata" y "Destacamento de Arana," pertenecían a la Universidad Nacional de La Plata.

que de la lectura y análisis de los registros y legajos del Liceo "Víctor Mercante" y de las fuentes mencionadas, es posible reconocer que se desempeñaron como trabajadores de la institución las siguientes personas, que resultaron luego detenidas-desaparecidas y/o asesinadas durante el Terrorismo de Estado:

María Virginia Aurora Allende Calace nació en La Plata, el 25 de julio de 1939. De acuerdo a su legajo de personal N° 590, ingresó al Liceo "Víctor Mercante" el 3 de julio de 1962, en el cargo de celadora interina con funciones de Asistente en el Departamento de Historia y Geografía entre 1962 y 1965. Fue designada Profesora titular por concurso desde 1966 y licenció sus horas durante el año 1968 para realizar estudios de especialización en Chile. En diciembre de 1971 presentó su renuncia motivada por "un viaje de especialización". En 1973 dejaron constancia de "las causas de índole política que la obligaron a abandonar el país y radicarse en Chile", fundamentando su reincorporación en el marco Ley de amnistía N° 20508 y convirtiendo su renuncia en licencia sin goce de sueldo. Su designación interina fue limitada al 31 de diciembre de 1974 "de acuerdo con lo determinado por Resolución N° 24 del 22 de noviembre de 1974". Renunció al resto de sus horas a principios de 1975. Virginia Allende había militado en la Guerrilla del Ejército Libertador (GEL) y luego en las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR), organización que también integraron Joaquín Areta y Osvaldo Lenti, preceptores del colegio durante el año 1974. Junto a las profesoras de Historia Liliana Galletti y Alicia Contrisciani, integró el Partido Revolucionario de los Obreros Argentinos (PROA) y la Comisión Argentina de Derechos Humanos (CADHU), encargada de enviar denuncias al exterior sobre los asesinatos y desapariciones. El día 15 de junio de 1977 -en el marco de un operativo en el cual fueron secuestrados o asesinados diecisiete miembros de la organización PROA- fue secuestrada de su domicilio en Avenida Medrano 1650 del barrio de Palermo, Capital Federal, al igual que su compañera Alicia Contrisciani. En septiembre del mismo año, fue vista por sobrevivientes junto a Liliana Galletti en el Centro Clandestino de Detención "Pozo de Banfield", de acuerdo a testimonios presentados en los Juicios por la Verdad. Su caso fue incorporado al Juicio Olivera Róvere y Jefes de Área del Primer Cuerpo del Ejército cuya sentencia tuvo lugar en 2009, en el que se juzgaron, probaron y condenaron crímenes de lesa humanidad.

Joaquín Enrique Areta Sagarzazu nació en Monte Caseros, provincia de Corrientes, el 15 de agosto de 1955. Cursó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional "Rafael Hernández". De acuerdo a su legajo, Joaquín ingresó al Liceo "Víctor Mercante" como preceptor suplente el 12 de agosto de 1974, cubriendo una licencia de Osvaldo Alfredo Lenti. Tenía entonces diecinueve años. La suplencia cesó el 16 de septiembre de 1974,

////



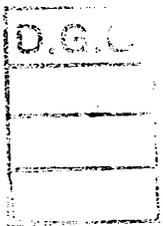
////

y ante la renuncia de Lenti, fue designada como preceptora interina María Inés Raverta. Joaquín inició su militancia a los 16 años en el Movimiento de Acción Secundaria (MAS), agrupación de base de la Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR). Después de la fusión de FAR y Montoneros fue parte de la conducción de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) y luego integró la Juventud Universitaria Peronista (JUP). En 1975 se inscribió en la carrera de Historia en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, pero en 1976 debió pasar a la clandestinidad y se trasladó junto a su compañera Adela Segarra al oeste del conurbano. En diciembre de ese año su hermano Iñaki fue secuestrado. En 1977 nació su hijo, Jorge Ignacio. Joaquín fue secuestrado el 28 de junio de 1978 en el barrio de Caballito, en Capital Federal. Continúa desaparecido.

Rita Liliana Remedios Artabe Bajamon nació en La Plata, el 6 de octubre de 1953. Según consta en su legajo de estudiante N° 6.957 cursó estudios primarios en la Escuela Normal N°1. Ingresó al Liceo "Víctor Mercante" en 1967, en el curso 1° A, y en el año 1971 tramitó el pase al colegio Normal N°2. En su Legajo de personal N° 985 se registró su ingreso el 6 de noviembre de 1973 para cubrir una suplencia como ayudante del Departamento de Educación Estética hasta el 17 del mismo mes. Por entonces, cursaba el primer año de la carrera de Historia de las Artes Plásticas de la Facultad de Bellas Artes y se había inscripto, además, en la carrera de Letras de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Perteneció a la organización anarquista Resistencia Libertaria, en la cual era conocida como "la turca". Luego militó en la Juventud Universitaria Peronista (JUP). Fue pareja de José Gola, militante montonero, con quien tuvo a su hijo Marcos. José fue asesinado el 20 de diciembre de 1976. El 7 de enero de 1977, en su vivienda de la calle 22 entre 65 y 66 de La Plata, Rita murió luego de resistirse al intento de secuestro. Pudo determinarse que sus restos fueron inhumados como N.N. en el Cementerio de La Plata.

Alicia Estela Bearzi Poggio nació en Santa Fe el 8 de febrero de 1948. De acuerdo a su Legajo de personal N° 818, ingresó al Liceo "Víctor Mercante" cuando cursaba el tercer año en la Facultad de Ciencias Naturales. Fue designada celadora suplente desde el 1° de octubre de 1968 hasta el 31 de diciembre del mismo año y desde el 1° de marzo hasta el 31 de diciembre de 1969. El día siguiente a su designación como preceptora suplente, el 2 de marzo de 1970, presentó su renuncia, con motivo de haber recibido un financiamiento a través del Instituto Nacional del Crédito Educativo que le permitiría acelerar su carrera universitaria. Alicia militaba en la organización Montoneros. Como integrante de esa organización militó en el barrio Villa Angus, Zárate, junto a quien fuera su esposo, Jorge Bogliano, quien fue detenido-desaparecido en 1977. Su hermano Luis Bearzi, fue secuestrado en noviembre de 1976 y continúa desaparecido. Alicia fue asesinada a los 28 años en un operativo de control-rastrillaje en Rosario, Santa Fe, en las calles Pasaje Zolezzi y San Luis, el 16 de diciembre

////





////

de 1976, junto a su compañero Publio "Tino" Molinas. Gracias a la labor del Equipo Argentino de Antropología Forense, sus restos fueron exhumados e identificados en 2012 por resolución de la justicia federal, en el Cementerio "La Piedad" de Rosario, donde había sido inhumada como NN.

Alicia Mirta Contrisciani Spinsanti nació en La Plata el 15 de agosto de 1946. De acuerdo a su legajo de personal N° 1005, ingresó al Liceo "Víctor Mercante" como Profesora de Historia suplente para cubrir una licencia de su colega Liliana Élide Galletti. Se desempeñó entre agosto y diciembre de 1974. Alicia había realizado sus estudios secundarios en la escuela Normal Nacional N°1 Mary O. Graham, posteriormente ingresó a la carrera de Profesorado en Historia en el año 1965, egresando en 1970. En 1973 comenzó a desempeñarse como Profesora de Historia Argentina General y durante 1974 fue Ayudante de Historia de América II en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, hasta que se dejó sin efecto su nombramiento en junio de 1975. Trabajó también como profesora en la Escuela N° 3 de Berazategui y en la Escuela Nacional de Comercio de Florencio Varela. Militó en el Partido Revolucionario de los Obreros Argentinos (PROA) y fue integrante de la Comisión Argentina de Derechos Humanos (CADHU). En diciembre de 1976 fue detenido-desaparecido su hermano menor, Luis Contrisciani, en la localidad de Tolosa, La Plata. Entre el 13 y 14 de junio de 1977 Alicia fue secuestrada en el domicilio que compartía con Virginia Allende en Capital Federal, en el marco de los operativos en los que fueron secuestrados, asesinados y desaparecidos diecisiete integrantes de la organización PROA, entre quienes se encontraba también Liliana Galletti. Alicia continúa desaparecida.

Liliana Élide Galletti Busi nació en la ciudad de Berisso el 5 de septiembre de 1945. Según consta en su legajo de estudiante N° 5846 Liliana ingresó al Colegio de Señoritas "Víctor Mercante" en el año 1959. De acuerdo a su legajo de personal N° 689, se incorporó como celadora interina el 19 de julio de 1965. En 1966 fue designada titular por concurso y desde 1967 pasó a desempeñarse como Ayudante suplente del Departamento de Historia y Geografía. En 1970 fue nombrada Profesora de Historia y, tras haber concluido su carrera universitaria el mismo año, renunció a su cargo de celadora asimilado a las tareas de Ayudante de Departamento para dedicarse a tareas de investigación. En su legajo consta que en febrero de 1972 la Dirección del colegio informó al Jefe de la Oficina de Sumarios su domicilio -junto con el de la profesora Virginia Allende- y en mayo del mismo año se limitó su designación interina retrospectivamente al 19 de noviembre de 1971 "considerando (...) que dejó de prestar servicios prácticamente sobre la finalización del período lectivo", momento en que debió abandonar el cargo para exiliarse a Chile. En 1973 las autoridades aprobaron su reincorporación considerando el lapso no trabajado como licencia sin goce de sueldo "en virtud de la Ley de amnistía (...) y de haber sido público y notorio el motivo por el cual la citada docente hizo abandono de esas horas de cátedra." En agosto de 1974 solicitó una licencia tras obtener una beca de investigación con dedicación exclusiva o-

////



////

torgada por el CONICET hasta marzo de 1975. Se designó como suplente a Alicia Contrisciani, quien fue su compañera de militancia. En el marco de la Resolución N° 24 del 22 de noviembre de 1974 sus horas interinas fueron limitadas al 31 de diciembre de 1974. En octubre de 1975 se elevó al Rector Normalizador de la UNLP Héctor Mercante la solicitud "del beneficio que otorga la Caja de Servicios Sociales de la Universidad por limitación de tareas", con firma de Miguel Ángel Maldonado. Su madre, Élide Galletti, fue Vicedirectora del Liceo entre 1955 y 1966 y profesora hasta 1970. "La Tana" militó en el Movimiento de Izquierda Revolucionario Argentino (MIRA), luego en el Grupo La Plata que dio lugar a la Guerrilla del Ejército Libertador (GEL) y posteriormente fue integrante del Partido Revolucionario de los Obreros Argentinos (PROA). Además integró el núcleo fundador de la Comisión Argentina de Derechos Humanos (CADHU). Fue secuestrada el 11 de junio de 1977 en el marco del operativo en el que diecisiete integrantes del grupo PROA fueron secuestrados y/o asesinados. Fue vista por sobrevivientes junto con Virginia Allende en el Centro Clandestino de Detención "Pozo de Bánfield".

Víctor Hugo Kein Román nació en La Plata, el 4 de julio de 1946. De acuerdo a su legajo de estudiante N° 6123 egresó en 1965 en la primera promoción mixta del Liceo "Víctor Mercante". Según su legajo de personal N° 722, el 18 de mayo de 1966 ingresó a la institución como celador interino con funciones de Ayudante de Gabinete de Medios Audiovisuales hasta el 28 de febrero de 1967, fecha en que, por Resolución N° 122, se limitan sus funciones junto a la de cinco profesores y dos celadores "por razones de ordenamiento docente". En su legajo se indica que era estudiante del primer año de Arquitectura. Allí fue fundador y referente de la Federación Universitaria de la Revolución Nacional (FURN). Por su actuación en la resistencia a las dictaduras de Onganía, Levingston y Lanusse, "el Flaco" Kein fue detenido y torturado en 1971 y estuvo preso hasta que fue liberado por la Ley de amnistía sancionada por el gobierno de Héctor J. Cámpora, el 25 de mayo de 1973. En 1974 se mudó a Mar del Plata junto a su esposa Susana Ure. El 12 de junio de 1975 fue secuestrado en el estudio de arquitectura donde se encontraba trabajando junto a Jorge Del Arco. Ambos fueron asesinados durante esa madrugada. El primer fiscal de la causa, Gustavo Demarchi, fue luego condenado por los delitos de lesa humanidad cometidos como miembro de la CNU marplatense. Por su caso se encuentra en pleno trámite un proceso judicial.

Oswaldo Alfredo Lenti Inglese nació el 12 enero de 1945 en La Plata. Ingresó a la carrera de Psicología en el año 1968 y egresó a fines de 1974. De acuerdo con su Legajo N° 991, se incorporó al Liceo "Víctor Mercante" el 1° de febrero de 1974 como docente del Curso de Integración Temática y grupal dictado para los ingresantes. El 1° de abril del mismo año fue designado preceptor interino y el 5 agosto solicitó licencia por un mes hasta el 4 de septiembre por "causas de fuerza mayor". Joaquín Enrique Areta fue designado como suplente. Finalmente, el 5 de septiembre presentó su renuncia y en su

////



////

cargo fue designada María Inés Raverta. Osvaldo militó primero en la Federación Universitaria Revolucionaria Nacional (FURN), fue integrante de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) desde sus inicios y luego fue parte de Montoneros. En 1972, bajo el gobierno de Lanusse, estuvo preso y fue torturado en la cárcel porteña de Devoto. Fue liberado en mayo de 1973 con la amnistía decretada por el presidente democrático Héctor J. Cámpora. Como miembro de Montoneros, estaba buscado por el Servicio de Informaciones de Defensa (SIF) de la dictadura uruguaya según un memo del 7 de julio de 1976. Fue secuestrado el 31 de marzo de 1977, en la estación de trenes de Liniers. Fue visto por sobrevivientes en el Centro Clandestino de Detención Sheraton. El 8 de abril de ese año, su cuerpo apareció en la vía pública, en Villa Madero. Su pareja, Paula Ogando, quien también fue preceptora en el Liceo "Víctor Mercante", estaba embarazada cuando la secuestraron. La hija de ambos, Luciana, nació en la maternidad clandestina de Campo de Mayo. Debieron exiliarse en Uruguay y luego en Francia.

Beatriz Noemí Longhi García nació el 31 de octubre de 1940 en la ciudad de La Plata. Era Profesora de Pintura egresada de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata. Ingresó al Liceo "Víctor Mercante" como docente el 15 de marzo de 1968 en la materia Dibujo. A los once días presentó una nota de renuncia ante "la necesidad impostergable de realizar un viaje de estudios a Europa". También se desempeñaba como docente en la Facultad de Bellas Artes hasta ese mismo año, retomando este cargo en 1973. "Bea" militaba en el Partido Comunista Marxista Leninista (PCML), junto a su esposo Oscar Dionisio Ríos, quien fue fundador y secretario político de la organización. En marzo del 1974 fue detenida por posesión de "propaganda subversiva". En 1975 la Policía Federal Argentina había emitido un pedido de captura. Entre el 2 y el 4 de noviembre de 1977 asistió junto a su marido y su hijo Facundo José a una reunión de la organización en Capital Federal. Allí fue secuestrada junto a Oscar, Teresa Galeano, Jorge Giorgieff, Daniel Inama y Noemí Macedo. En el lugar quedaron cuatro niños. A raíz de la aparición en los periódicos de una nota titulada "Angelitos Perdidos" referida al abandono de cuatro niños, la abuela materna, María Petrona Medina, pudo recuperar a Facundo. Beatriz fue vista por sobrevivientes en el Centro Clandestino de Detención "Banco". Por su caso, fueron condenados los imputados en el juicio denominado "ABO III", el 5 de diciembre de 2017.

Daniel Enrique Mariani Chorobik nació en la ciudad de Mendoza, el 11 de enero de 1948. Según consta en su legajo de personal N° 286 ingresó al Liceo "Víctor Mercante" el 1° de abril de 1967 como Ayudante suplente del Gabinete de Medios Audiovisuales y presentó su renuncia en diciembre de 1970. "Posky", como lo apodaban, realizó sus estudios secundarios en la Escuela de Enseñanza Media N° 2 de La Plata y luego la Licenciatura en Economía en la Facultad de Ciencias Económicas, egresando en el año 1972, año en el que se casó con Diana Esmeralda Teruggi, quien se desempeñaba también en el Liceo. Daniel fue además docente en la Facultad de Ciencias Económicas

////



////

y en el Curso de Introducción a la Realidad Nacional, en el tema "Política Económica". Daniel y Diana eran militantes de Montoneros con activa participación barrial y encargados de la imprenta clandestina de la organización, en la casa donde vivían, en calle 30 entre 55 y 56 de La Plata. El 12 de agosto de 1976 nació su hija Clara Anahí. El 24 de noviembre de ese año, en un operativo conjunto, la casa fue atacada y Diana fue asesinada junto a sus compañeros. Desde entonces Clara Anahí permanece desaparecida. Daniel debió pasar a la clandestinidad y fue asesinado el 1 de agosto de 1977 cuando ingresaba a una vivienda en calle 132 y 35 del barrio San Carlos. Su cuerpo fue inhumado como N.N. en el cementerio de la ciudad y recién en el año 2015, el Juzgado Federal N° 3 de La Plata rectificó su acta de defunción. Por su caso fueron condenados los imputados en la causa denominada "Causa 44" en el año 1986 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. Su madre, María Isabel Chorobik de Mariani, fue fundadora y Presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo. En 1998 Chicha Mariani recuperó el inmueble de calle 30 y desde entonces la Asociación Anahí mantiene la casa tal como quedó luego del ataque para visitas públicas con el fin de mantener la memoria. En 2004 fue declarada Sitio de Memoria y Monumento Histórico Nacional por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos.

Victorio Graciano Perdighé Milia nació en Cipolletti, Río Negro, el 1° de enero de 1953. De acuerdo a su legajo N° 993, trabajó como preceptor suplente en el Liceo "Víctor Mercante" desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 1974. Las y los estudiantes que tuvo a su cargo dejaron testimonio del afecto hacia él en una nota dirigida a la Rectora del colegio que obra en su legajo. Se casó con Graciela Beatriz Perdighé el 26 de julio de 1974 en Necochea. El 1° de agosto fue designado nuevamente como preceptor interino en reemplazo de Carlos Starita, asesinado en julio en un posible enfrentamiento. Estudió Periodismo y Derecho en la Universidad Nacional de La Plata y fue militante de la Juventud Universitaria Peronista (JUP). Victorio fue secuestrado el 16 de diciembre de 1976, a los 23 años. Fue llevado a la Comisaría 5ta. de La Plata y luego al Centro Clandestino de Detención "La Cacha", donde se lo vio por última vez, al igual que a su hermana Ana María Rita. Sus cuerpos aparecieron en enero de 1977 luego de un enfrentamiento fraguado en la localidad de Brandsen, en la Ruta provincial 215, km 56 junto a Dardo Cabo, Roberto Rufino Pirles, Dalmiro Segundo Villagra y Félix Escobar. Su compañera Graciela, oriunda de Necochea, asistente social y también militante de la JUP, fue secuestrada en enero de 1977. Tenían entonces una hija de un año, María Magdalena, quien dio testimonio en 2012 en el juicio "Circuito Camps" donde por su caso fueron condenados numerosos imputados.

María Inés Raverta Gorostiaga nació en La Plata el 7 de abril de 1956. Según su legajo N°1.013, ingresó al Liceo "Víctor Mercante" como preceptora en calidad de interina el 16 de septiembre de 1974 reemplazando a Joaquín Areta, quien a su vez

////



////

hasta esa fecha, había sido suplente de Osvaldo Lenti. De acuerdo al legajo, cesó en la tarea el 8 de octubre de ese año, en el marco del cierre e intervención de la Universidad, a partir de los homicidios de Rodolfo Achem y Carlos Miguel. María Inés militaba en Montoneros. Tenía dos hijas, Ana María y Fernanda. Mientras se encontraba alojada en Perú, cumpliendo tareas militantes dentro de la denominada "Contraofensiva", fue secuestrada en Lima el 12 de junio de 1980, por un grupo del Batallón 601 del Ejército argentino, en el marco del denominado Plan Cóndor. Estuvo detenida junto a Noemí Molfino y Julio César Ramírez, en los bungalows de Playa Hondable, un lugar de esparcimiento que utilizaban los militares peruanos y que fue habilitado a los argentinos miembros del Batallón 601 como centro de torturas. Luego fue trasladada a Bolivia y finalmente a Campo de Mayo. Por su caso, se encuentra actualmente en etapa de juicio oral la causa denominada "Contraofensiva montonera", ante el Tribunal Oral Federal de San Martín.

Lucía Mirta Swica Wasiuneck de Caravelos nació el 13 de febrero de 1946 en la ciudad de Berisso. De acuerdo a su legajo de estudiante N° 5749, ingresó al "Colegio de Señoritas Liceo Víctor Mercante" en 1958, proveniente de la Escuela Primaria N° 11 Florentino "Ameghino" de La Plata. Egresó como bachiller en 1962. Al año siguiente comenzó sus estudios en el Profesorado de Psicología y los finalizó en 1967. Según su Legajo de personal N° 705 ingresó al Liceo "Víctor Mercante" como celadora titular por concurso el 15 de marzo de 1966 y trabajó en este cargo hasta su renuncia el 1° de octubre de 1969. El 1 de julio de 1973 tomó horas suplentes en la asignatura Psicología. Fue designada interina a partir del 1° de abril de 1974. Finalmente se limitó su designación al 31 de diciembre de 1974 en virtud de la Resolución N° 24 del 22 de noviembre de ese mismo año. Lucía militaba en el Frente Argentino de Liberación (FAL) junto a su marido Jorge Caravelos. Ambos estuvieron detenidos en Córdoba a principios de los 70 por "actividad subversiva". El 18 de mayo de 1978 ambos fueron secuestrados en el centro de la ciudad de La Plata. Fueron vistos por sobrevivientes en el Centro Clandestino de Detención "La Cacha" y luego trasladados a la Comisaría 8va de La Plata. Los cuerpos de ambos aparecieron calcinados dentro de un auto en la madrugada del 21 de julio de 1978, pocas horas después de que fueran dados de baja en el libro de la dependencia policial. El Juez Carlos Mayón, quien había rechazado un hábeas corpus interpuesto por la madre de Lucía, validó los informes de la Policía Bonaerense consignando como carátula del hecho: "...NN masculino o Caravelo Jorge por homicidio culposo del que resultara víctima NN femenino en la localidad de Florencio Varela". Sus cuerpos fueron inhumados como N.N. y años más tarde, mediante una presentación de la hija de ambos, Sofía, se realizó la pericia genética que permitió identificarlos. De igual manera, Sofía solicitó que se modificara la carátula del expediente, a fin que conste que Jorge Caravelos y Lucía Swica fueron asesinados en un fraguado accidente automovilístico tras simular documentalmente su liberación. Actualmente se encuentran en instrucción las causas "La Cacha" -período 1978- y "Comisaría 8va".

////



////

Diana Esmeralda Teruggi Dawson nació en La Plata el 3 de diciembre de 1950. Según consta en su Legajo de estudiante n° 6653, ingresó al primer año del Liceo "Víctor Mercante" en 1964 proveniente de la Escuela N° 1 y egresó en el año 1969. Comenzó a estudiar Letras y fue designada Ayudante Interina del Departamento de Lenguas Modernas y de Literatura iniciando sus actividades el 15 de marzo de 1971. Mientras trabajaba en el colegio se casó con Daniel Mariani. Su designación interina fue limitada al 31 de diciembre de 1974 "de acuerdo con lo determinado por Resolución N° 24 del 22 de noviembre de 1974". Ambos eran militantes de Montoneros con activa participación barrial y encargados de la imprenta clandestina de dicha organización. El 12 de agosto de 1976 nació su hija Clara Anahí. El 24 de noviembre fue atacado su domicilio de calle 30 N° 1134 de la ciudad de La Plata, durante un gran operativo en el cual participaron fuerzas conjuntas del Ejército, la Policía Bonaerense y la Armada Argentina. Resultaron asesinados Roberto Porfidio, Daniel Eduardo Mendiburu Elicabe, Juan Carlos Peiris, Alberto Oscar Bossio y la misma Diana. Su hija de tres meses fue sustraída con vida y apropiada, desconociendo su identidad hasta la actualidad. Desde el año 1998 la casa de la calle 30 es conservada por la Asociación Anahí. En 2004 fue declarada Sitio de Memoria y Monumento Histórico Nacional por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos. Por este hecho se probaron, juzgaron y condenaron delitos de lesa humanidad en las causas denominadas "Etchecolatz", "Plan sistemático de Apropiación" y "Circuito Camps";

que asimismo, cientos de integrantes de los diferentes claustros sufrieron secuestro, desaparición, homicidio, expulsión y exilio. Otros, debieron modificar radicalmente sus vidas para dedicarse a la búsqueda de sus seres queridos. En ese marco, es posible mencionar, a fin de contribuir con la memoria institucional, a:

María Celina Lacay Bardelli nació en La Plata el 23 de noviembre de 1945. Según consta en su legajo de estudiante N° 5913, ingresó al Liceo en el año 1959, procedente de la Escuela Alejandro Carbó N° 4. De acuerdo a su legajo de personal N° 980 fue designada como Profesora de Historia interina entre julio y diciembre de 1973. En el año 1966 se casó con Ramón Torres Molina, con quien tuvo tres hijos: Lucrecia, Ramón Javier y Celina. Virginia Allende la reemplazó en sus horas tras solicitar licencia por maternidad en 1974. En enero de 1975 sus horas interinas fueron limitadas al 31 de diciembre de 1974, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 24. Militó en la Guerrilla del Ejército Libertador (GEL). Fue detenida el 3 de junio de 1976 en Río Gallegos. Estuvo detenida en dependencias de la Superintendencia de Seguridad Federal, en el Cuerpo de Infantería de Policía de la Provincia de Buenos Aires y en la Comisaría 8va. de La Plata. Posteriormente, pasó a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y fue alojada en las unidades penales de Olmos y Villa Devoto hasta el 7 de septiembre de 1982, cuando obtuvo la "libertad vigilada". En 1983 comenzó a tramitar el reintegro de sus horas en el colegio. No quedó registro ni constancia de su reincorporación. Falleció en 1987.

////



////

Su caso se encuentra incluido en la investigación por los hechos sucedidos en la Comisaría 8va.

María Isabel Chorobik de Mariani nació el 19 de noviembre de 1923 en San Rafael, Mendoza. Inició sus estudios en Bellas Artes en la Universidad Nacional de Cuyo. Se casó con José Enrique Mariani, con quien tuvo a su hijo Daniel Enrique Mariani. Se mudó a La Plata y retomó los estudios de Bellas Artes en esta casa de estudios, donde se recibió de Profesor Superior de Pintura en el año 1958. De acuerdo a su Legajo de personal N° 596, en 1962 ingresó al Liceo "Víctor Mercante" por concurso en la materia Dibujo y Educación Visual. Cuatro años más tarde fue designada Jefe de Departamento de Educación Estética. "Chicha", como la apodaban, presentó su renuncia en mayo de 1976 y licenció su cargo hasta la finalización de los trámites jubilatorios en marzo de 1977. A partir del asesinato de su nuera Diana Teruggi, el secuestro de su nieta Clara Anahí Mariani y el homicidio de su hijo Daniel, se dedicó a la búsqueda de su nieta. Fue Cofundadora y Presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y en 1996 fue una de las fundadoras de la Asociación Anahí. Falleció el 20 de agosto de 2018. A la fecha, no ha recuperado su identidad su nieta Clara Anahí Mariani.

que en definitiva, la comunidad universitaria fue víctima del genocidio, y a la vez, la institución actuó como victimaria, a partir de la intervención que sufrió -incluso previa al golpe de estado- y las sucesivas gestiones de la dictadura cívico-militar.

que a cuarenta y tres años del golpe cívico-militar y a treinta y cinco años de recuperada la democracia, es un imperativo ético para la Universidad Pública, continuar desandando el camino de horror e impunidad y fortalecer acciones que permitan, a los familiares de quienes fueron asesinados o desaparecidos y a los sobrevivientes, la reparación del daño sufrido;

que en este entendimiento se inscribe entonces la necesidad de dejar constancia de la condición de detenidos-desaparecidos y asesinados en cada caso;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la reparación de los legajos de las y los trabajadores docentes y no docentes del Liceo "Víctor Mercante" **María Virginia Aurora Allende Calace, Joaquín Enrique Areta Sagarzazu, Rita Liliana Remedios Artabe Bajamon, Alicia Estela Bearzi Poggio, Alicia Mirta Contrisciani Spinsanti, Liliana Élide Galletti Busi, Víctor Hugo Kein Román, Osvaldo Alfredo Lenti Inglese, Beatriz Noemi Longhi García, Daniel Enrique Mariani Chorobik, Victorio Graciano Perdighé Milia, María Inés Raverta Gorostiaga, Lucia Mirta Swica Wasiunec de Caravelos, Diana Esmeralda Teruggi Dawson** dejando constancia de su condición de víctimas del Terrorismo de Estado, y entre-

////



////

gar a sus familiares una copia del Legajo reparado, en los términos de la Resolución n° 259/15.

ARTÍCULO 2°.- Incluir copia de la Resolución n° 259/15 y de la presente, en los respectivos Legajos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer la conservación y digitalización de los legajos, a fin que se incorporen al Archivo Histórico de esta Universidad.

ARTÍCULO 4°.- Incluir la inscripción de una leyenda que señale: "Legajo reparado por Resolución 259/15."

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Archivo Histórico de la Universidad, a la Prosecretaría de Derechos Humanos y al Liceo "Víctor Mercante" y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Direcciones Generales de Títulos y Certificaciones y Operativa y ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° **2902**



DR. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Unión de Estudiantes de La Plata

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata